

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

NIT 805.021.148-1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL

A SEPTIEMBRE 30 DE 2023 y DICIEMBRE 31 DE 2022

(Valores expresados en pesos colombianos)

Los presentes Estados Financieros, de propósito especial, se preparan con corte trimestral, para cumplir con lo dispuesto en el resuelve décimo Cuarto del Auto No 2023-03-001509 de 2023-03-01 de la superintendencia de sociedades, por el cual se admite a la sociedad SOLMEDICAL SAS, a un proceso de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006, comparativos con el último cierre fiscal (2022) debidamente dictaminados por la Revisoría Fiscal y autorizados por la Asamblea de Accionistas.

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

La sociedad SOLMEDICAL S.A.S., es una compañía de naturaleza mercantil privada, de nacionalidad colombiana, constituida por escritura pública número 914 de la notaría Quince del círculo de Cali, fechada el 30 de mayo de 2001.

El término de duración de la sociedad es "indefinido". Su Domicilio social es la Calle 24 N No. 8N – 50 de la ciudad de Cali.

1.1 Objeto social, actividades comerciales y líneas de negocio

Entre las actividades que actualmente desarrolla, están:

- 1.1.1 Desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero no limitadas a las actividades mercantiles relacionadas con el área de comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, incluyendo las actividades mercantiles relacionadas entre otros con: la representación, agencia, distribución, fabricación, comisión, intermediación, importación, exportación, reexpedición, nacionalización, almacenamiento, distribución, comercialización, representación -de productos y compañías nacionales o extranjeras en Colombia y en el exterior.
- 1.1.2 Comprar y vender productos y materias primas nacionales o extranjeras realizar actividades de promoción médica, investigación y desarrollo de productos y mercados, realizar actividades de marketing relacionadas con la comercialización e investigación de mercados en diferentes sectores, actividades de marketing farmacéutico, representación de compañías farmacéuticas nacionales o extranjeras en el giro de la biotecnología y las especialidades farmacéuticas en Colombia y en el exterior.
- 1.1.3 Realizar toda clase de actividades relacionadas con la fabricación, comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, independientemente del enfoque de dichos productos y del mercado en establecimientos propios o ajenos sin importar su ubicación. También realizar pruebas de laboratorio por encargo.
- 1.1.4 Administrar inventarios propios o de terceros

Realizar toda clase de actividades relacionadas con maquila o fabricación directa a través de terceros de bienes de cualquier naturaleza y origen lícito bien sea que se agregue o no valor a dichos bienes y productos en diferentes sectores entre otros los de la salud, farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, estéticos, nutricionales, alimenticios, ingredientes biotecnológicos y/o insumos para la industria alimenticia, médicos quirúrgicos, dispositivos médicos, alimentos, equipos, suministros, servicios, accesorios y en general productos de cualquier naturaleza cuya inversión sea en dinero o en especie, en negocios de cualquier naturaleza que sea lícita, dentro o fuera del territorio colombiano.

- 1.1.5 Realizar todas las actividades relacionadas con la operación en desarrollo de su actividad comercial y convertirse en operador logístico de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, ser importador, exportador, distribuidor y sub distribuidor de medicamentos al por mayor y al detal en el mercado nacional e internacional y a su vez realizar la dispensación de estos productos en los términos establecidos por la normatividad vigente.
- 1.1.6 La sociedad podrá constituirse bajo el régimen legal que se encuentre vigente en este momento de la decisión, como una institución prestadora de servicios de salud (IPS) o participar directamente como accionista en una sociedad o institución prestadora de servicios de salud (IPS). En el evento de constituirse como una institución prestadora de servicios de salud (IPS), previa habilitación de los servicios farmacéuticos a ofertar, podrá ejecutar toda clase de actividades propias de estas entidades, entre otras las siguientes: a) recopilar información y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el objeto social; b) realizar por cuenta propia o subcontratar con terceros habilitados, la aplicación de productos farmacéuticos inyectables, c) realizar actividades relacionadas con la atención u principalmente actividades de seguimiento farmacoterapéutico, dispensación, información y educación continua; d) inscribirse y habilitarse ante el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente; e) ofertar, inscribirse, habilitarse y contratar con las entidades gubernamentales que realizan el giro directo de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) tales como la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES) o cualquier otra institución pública, privada o mixta con el objeto de obtener el pago por concepto de las reclamaciones originadas por proveer tecnologías, asistencia de servicios de salud y prestaciones económicas ocasionadas por el servicio farmacéutico tales como el, suministro de medicamentos, insumos, dispositivos, aditamentos o cualquier tipo de producto o servicios que se encuentren o no incluidos en el plan de beneficios de salud (PBS), f) por cuenta propia o a través de terceros, desarrollar y gestionar, centros especializados de alta complejidad, orientados a la atención de pacientes diagnosticados con enfermedades catastróficas crónicas y de alto costo.

En la actualidad SOLMEDICAL S.A.S., cuenta con las siguientes líneas de negocio:

- A. Línea Bróker: Que corresponde a la compra venta de productos farmacéuticos de alto costo, en algunos casos como distribución u operador logístico exclusivo de algunos laboratorios
- B. Línea de Representaciones: Comercialización de productos de laboratorio nacionales o internacional exclusivo para la zona. En el cual la empresa empieza a generar mercado para posicionar el producto representado.
- C. Línea de Marcas Propias: La empresa viene desarrollando desde 2016 proyecto de productos farmacéuticos (Marcas propias) para el mercado colombiano, con proyección al mercado internacional. Ya cuenta con productos en el mercado, con lo cual se augura una mejoría en los

márgenes como productor frente a los que obtiene como comercializador, dado la creciente regulación del estado.

1.2 Aspectos tributarios y legales

Inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la ciudad de Cali, con las siguientes responsabilidades según el RUT:

- 05 responsable del impuesto de Renta y complementarios, Régimen Ordinario
- 07 responsable del Retención en la Fuente a título de Renta
- 08 retenedor de timbre nacional
- 10 usuario Aduanero (Importador y Exportación)
- 14 informante Exógena
- 18 sometido al régimen especial de precios de transferencia
- 19 productor de bienes y servicios exentos
- 26 responsable de presentar la declaración individual de precios de transferencia
- 41 obligado a presentar la declaración anual de activos en el exterior
- 42 obligado a llevar contabilidad
- 48 responsable de IVA
- 52 facturador electrónico
- 55 informante de beneficiarios finales

Las siguientes actividades económicas, registradas en el RUT son:

- 4645 comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 4773 comercio al por menor de productos farmacéuticos
- 2100 fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
- 7010 actividades de administración empresarial

La actividad económica es realizada a través de establecimientos de comercio, registrados en los municipios de Cali y Bogotá. En los cuales es responsable por el impuesto de industria y comercio.

La sociedad se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal, de acuerdo con el Art.13 Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 y el Art. 203 del Código de Comercio y está vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

NOTA 2. RESPONSABILIDAD Y ESTIMACION

2.1 Responsabilidad

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración, a cargo del Representante Legal o Gerente General nombrado por la Junta Directiva. Quién manifiesta expresamente que estos Estados Financieros se han elaborado cumpliendo con las Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF).

Por Acta de Asamblea de Accionistas No. 006 DE 2021 del 29 de noviembre de 2021 inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 11 de enero de 2022, el máximo órgano de sociedad, decidió: crear para la Dirección

y Administración a la Junta Directiva y designó nueva estructura en la representación legal de la empresa. Lo anterior se puede verificar en el certificado de Cámara y Comercio de la sociedad.

2.2 Estimación de la administración

En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones para cuantificar algunos de los activos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a:

- La valoración de activos para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos.
- La vida útil y valor residual de las propiedades, pantas y equipos e intangibles.
- Ajuste al valor razonable de las propiedades de inversión.
- Las hipótesis empleadas para calcular las estimaciones de incobrabilidad de deudores por ventas y cuentas por cobrar a clientes.
- Ajuste por el método de revaluación de propiedad planta y equipo.
- Las hipótesis empleadas para calcular la obsolescencia de valor de los inventarios (valor neto de realización - VNR)
- La probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de montos inciertos o contingentes.
- La hipótesis de generación de ingresos tributables futuros, cuya tributación sea deducible de los activos por impuestos diferidos.
- Las hipótesis utilizadas para el cálculo de valor razonable de los instrumentos financieros.
- Ajuste por el método de participación a las inversiones en asociadas.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que ciertos acontecimientos puedan tener lugar en el futuro y obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos periodos, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros futuros.

NOTA 3. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

3.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de SOLMEDICAL S.A.S., a 30 de septiembre de 2023, han sido preparados de acuerdo con Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF Establecidas en la Ley 1314 de 2009 y el decreto reglamentario el decreto 3022 de 2013, compiladas en Decreto único reglamentario 2420, modificado por el decreto 2496 de 2015 y por el decreto 2131 de 2018, las cuales se basan en las Normas Internacionales para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) emitidas por el Consejo de Norma Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board "IASB"), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones y sus normas reglamentarias.

Se exceptúa del manejo bajo NIIF PYMES, lo referido a otros activos intangibles generados internamente. De conformidad con el numeral 18.14, reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la Gerencia de la empresa considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las

Pymes establecidos en la sección 2, (proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

3.2 Base de medición

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una compañía mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus Estados Financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Este documento especifica las bases de medición que la entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable.

- I. Para los activos, el costo histórico es el valor de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el valor de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los valores de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.
- II. Valor razonable es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

3.3 Presentación de estados financieros

El periodo contable de la empresa está determinado por el lapso de tiempo previsto entre enero 01 a diciembre 31 de cada año. El cierre de cuentas es anual, y con corte al 31 de diciembre de los años en que se informa, los cuales serán aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Comparabilidad: Los Estados Financieros Separados, se presentarán de forma comparable con el ejercicio contable anterior, entendido que son anuales. En caso de presentarse Estados Financieros en fechas diferentes, se indicará en una nota que sus cifras son: preliminares, comparables con el último cierre anual y no dictaminados por el Revisor Fiscal.

Los presentes Estados Financieros de propósito especial, se preparan con corte trimestral, para cumplir con lo dispuesto en el resuelve décimo Cuarto del Auto No 2023-03-001509 de 2023-03-01 de la superintendencia de sociedades, comparativos con el último cierre fiscal (2022) debidamente dictaminados por la Revisoría Fiscal y autorizados por la Asamblea de Accionistas.

3.3.1 Estado de Situación Financiera

La Sociedad SOLMEDICAL S.A.S. ha determinado un formato de presentación de su estado de Situación Financiera Separado, clasificado por función (corriente y no corriente).

El Estado de Situación Financiera Separado, presentarán los activos, los pasivos y el patrimonio de SOLMEDICAL S.A.S. en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa.

Activos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. clasificará sus activos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera realizarlo, venderlo o consumirlo en el ciclo normal de la operación.
- Lo tiene con la intención principal de venderlo.
- Se posea efectivo o un equivalente al efectivo, que su utilización no esté restringida o no pueda ser intercambiado o utilizado para cancelar un pasivo.

Pasivos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. clasificará sus pasivos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera liquidarlo en el transcurso normal de la operación de la entidad.
- Mantiene un pasivo con la intención de negociar.
- No se tiene un derecho incondicional de prorrogar su cancelación.

Los activos y pasivos que no cumplan con las condiciones antes mencionadas se deberán clasificar como NO corrientes en el Estado de Situación Financiera Separado.

3.3.2 Estado de Resultados Integral

SOLMEDICAL S.A.S. ha optado por presentar su Estado de Resultado Integral clasificado por función.

SOLMEDICAL S.A.S. presentará en la fecha sobre la que se informa, las partidas de ingresos y gastos en un Estado del Resultado Integral separado. Se incluirán las partidas que representen los siguientes valores:

- a. Ingresos de actividades ordinarias
- b. Costos de ventas y gastos operacionales
- c. Costos por préstamos (financieros)
- d. Otras pérdidas u otras ganancias
- e. Gasto por impuestos a las ganancias
- f. Otro resultado integral
- g. El resultado

En el Estado del Resultado Integral Separado, se incluirán las partidas que representen los valores de las partidas de Otro Resultado Integral (ORI) correspondiente a ganancias y pérdidas que surjan de:

- Cambios en el superávit por revalorización en propiedades, planta y equipo.
- La conversión de Estados Financieros de negocios en el exterior

- Participación en el ORI de las asociadas en el exterior contabilizadas por el método de participación.

Adicional a la información anterior, en el Estado del Resultado Integral Separado se debe incluir como distribuciones para el periodo:

- El resultado atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora
- El resultado integral total del periodo atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora

Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de períodos anteriores y no como parte del resultado en el período en que surgen, sino como cambios en su patrimonio en las utilidades o pérdidas acumuladas.

3.3.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

SOLMEDICAL S.A.S. presentará en la fecha sobre la que se informa, el Estado de Cambios en el Patrimonio Separado en el que informará las partidas de ingreso y gastos reconocidas en el Otro Resultado Integral, los efectos de los cambios en políticas contables, las correcciones de errores, los valores por inversiones hechas, los dividendos y otras distribuciones recibidas por los accionistas.

El Estado de Cambios en el Patrimonio deberá mostrar:

- El resultado integral total, mostrando de forma separada los valores totales atribuibles a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras o minoritarias.
- Para cada componente del patrimonio, los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva de errores o cambios en políticas contables.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:
 - ✓ El resultado del periodo
 - ✓ Cada partida de Otro Resultado Integral
 - ✓ Los valores de las inversiones de propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones propias en readquiridas, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios y los cambios en participaciones en la propiedad de subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

3.3.4 Estado de Flujos de Efectivo

SOLMEDICAL S.A.S. ha optado por presentar su Estado de Flujo de Efectivo de acuerdo al método indirecto. En este sentido, el resultado se ajusta por los cambios en los inventarios, en los derechos por cobrar y obligaciones por pagar de las actividades de operación. Las partidas tales como depreciación,

provisiones, impuestos diferidos, ingresos acumulados no recibidos en efectivo, gastos no pagados en efectivo, pérdidas o ganancias en pérdida en cambio no realizadas, y cualesquiera otras partidas cuyos efectos no sean monetarios o no se relacionen con actividades de operación, inversión o financiación, no se reflejan en el efectivo o equivalentes de efectivo

3.4 Moneda funcional y conversión de moneda extranjera

SOLMEDICAL S.A.S. expresa en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional como moneda de presentación. La moneda funcional es el peso colombiano (\$), la cual ha sido determinada como la moneda del ámbito económico en que opera, tal como la señala la NIIF para PYMES Sección 30.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional se consideran en moneda extranjera y son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de la transacción. En consecuencia, todos los saldos y transacciones denominados en monedas distintas al peso colombiano se consideran expresados en “moneda extranjera”. De acuerdo a ello, los activos y pasivos en moneda extranjera se muestra a su valor equivalente en pesos colombianos, calculados al siguiente tipo de cambio, certificado por la Superfinanciera de Colombia:

MONEDA	Paridad	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022
Dólar Americano	USD	4.053,76	4.810,20
Euro	EUR	4.291,92	5.133,69

En los resultados del periodo se reconocen las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias por las variaciones producidas entre la tasa de cambio de la fecha de la transacción y tasa de cambio de la fecha de liquidación. Cuando se presenten ganancias o pérdidas por diferencia en cambio de una partida no monetaria, se reconocerá en los resultados del periodo, excepto las resultantes de la conversión de préstamos y financiaciones designados como instrumentos de cobertura de flujo de efectivo o inversión neta de un negocio en el extranjero, las cuales se reconocen en el otro resultado integral, dentro del patrimonio.

3.5 Clasificación corriente y no corriente

SOLMEDICAL S.A.S. presenta activos y pasivos en el estado de situación financiera con base en la clasificación corriente / no corriente.

Un activo o un pasivo es corriente cuando:

- Se espera que se realice o se pretenda vender o consumir en el ciclo normal de la operación
- Se mantiene principalmente con el propósito de negociar
- Se espera que se realice dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa
- Es efectivo o equivalente a menos que se restrinja el intercambio o se use para liquidar un pasivo durante al menos doce meses después del período sobre el que se informa

Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

3.6 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y el equivalente al efectivo está compuesto por: la caja general, caja menor, depósitos bancarios a la vista (bancos), fondos, encargos fiduciarios y depósitos a término equivalentes al efectivo.

Los efectivos y equivalentes de efectivo se clasifican como tal, siempre que su destinación sea para realizar pagos en periodos futuros, más que aquellos que tienen un propósito de inversión.

Los equivalentes al efectivo se conocerán por un periodo de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición.

En caso de existir sobregiros bancarios, estos se clasificarán y presentará, como una obligación financiera en el pasivo corriente del Estado de Situación Financiera.

La entidad reconocerá el efectivo restringido, cuando se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.

3.7 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Los Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son valorizados inicialmente al precio de la transacción, el cual es el costo. Posteriormente se miden al valor razonable, que corresponde al costo de la transacción en la medición inicial, a menos que exista un acuerdo legal que permita a la empresa cobrar intereses sobre principal adeudado por el tercero (costo amortizado Bajo el método de interés efectivo).

Los deudores comerciales y las otras cuentas por cobrar se reconocerán cuando se presente un derecho contractual que dé lugar a un derecho a favor de la entidad, surjan de operaciones de venta de bienes o servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar y, además, no están dentro de las siguientes categorías:

- Aquellas en las cuales tiene intención de vender inmediatamente en un futuro próximo y que son mantenidas para su comercialización
- Aquellas designadas en su reconocimiento inicial como disponibles para la venta
- Aquellas mediante las cuales el tenedor no pretende parcialmente recuperar sustancialmente toda su inversión inicial por otras razones distintas al deterioro del crédito y, por lo tanto, deben ser clasificadas como disponibles para la venta.

Después de su reconocimiento inicial, estos activos financieros son medidos a su costo amortizado con utilización de la tasa de interés efectiva, menos su deterioro de crédito, a no ser que dicho costo financiero sea trasladado y facturado al cliente, en cuyo caso se reconocerá como ingreso operativo.

El costo amortizado y las pérdidas por deterioro son reconocidas en el Estado de Resultado como gastos operacionales y su recuperación como ingresos operacionales.

Estos activos son presentados como corrientes porque, a pesar de estar en mora, son exigibles a la fecha. Los no corrientes, son aquellos que no son exigibles antes de los doce meses, en razón que los deudores se encuentran en acuerdo de reestructuración en los términos de la ley 550 de 1.999 y 1116 de 2006 y sus modificaciones incorporadas en la Ley 1429 de 2010.

Dentro de las cuentas por cobrar se incluyen, las reclamaciones y los saldos a favor en impuestos, teniendo en cuenta que estos sí representan un derecho. No se incluyen bajo este concepto los anticipos de proveedores y acreedores, los cuales serán tratados como activos no financieros.

3.7.1 Deterioros deudores por operaciones comerciales y otras cuentas por cobrar

Las pérdidas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor recuperable (valor que estima la empresa puede recuperar o flujos de efectivo que espera recuperar).

Al final de cada periodo sobre el que se informa, se evalúa si existe evidencia objetiva de incobrabilidad con base en las condiciones establecidas por la empresa, si existe evidencia de incobrabilidad, se reconoce deterioro de la cartera.

3.8 Inventarios

Los inventarios reconocidos en el Estado de Situación Financiera a la fecha en que se informe, comprenderán los valores correspondientes a mercancías no fabricadas por la empresa.

Los inventarios se valorizan por el menor valor entre el costo y el precio de la venta estimado, menos los costos de terminación y venta (VNR), tal como lo establece la sección 13 en NIIF para PYMES.

Cuando el costo de adquisición de las mercancías y materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares, estas se deducirán para determinar dicho costo. No formarán parte del costo de los inventarios el almacenamiento de los mismos.

Se reconocen como costo de inventario, todos los valores derivados de su adquisición y transformación, así como los costos de empaques especializados o empaque primario, costos de refrigeración y todos aquellos necesarios para darles su condición y ubicación disponible para la venta.

3.8.1 Deterioro de inventarios

Se registrará un deterioro de los inventarios cuando los mismos se encuentren obsoletos, con fechas de vencimiento caducado o inferior a 90 días, dañados físicamente o el valor en libros de los inventarios sea superior al valor neto de realización.

Si el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el valor en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de determinación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en el estado de resultados del ejercicio.

Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de determinación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido.

SOLMEDICAL S.A.S., evaluará periódicamente, y al menos al cierre de fecha de reporte, sus inventarios para determinar si ha habido obsolescencia. Si alguna de las existencias de inventarios refleja obsolescencia, se dará de baja de inventarios con cargo al estado de resultados.

3.9 Inversiones en subsidiarias

Las subsidiarias son todas las compañías sobre las que SOLMEDICAL S.A.S. posee control individual o control conjunto o influencia significativa. Generalmente el control individual se determina cuando SOLMEDICAL S.A.S. tiene más de la mitad de sus acciones con derecho de voto.

Estas inversiones se reconocen en el estado de situación financiera por el método de participación cuando la participación accionaria es superior al 50% y, cuando es inferior, se reconocen al costo.

La entidad revelará en sus estados financieros separados una descripción de los métodos utilizados para contabilizar las inversiones en subsidiarias.

Cuando la entidad obtenga o posea directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de otra entidad, se presume que tiene el control sobre la misma y estaría obligada a preparar Estados Financieros consolidados a la fecha en que se informa bajo NIIF para pymes, a no ser que se cumpla la excepción prevista en el párrafo 9.3 de NIIF para Pymes.

3.10 Propiedades, plantas y equipos

Se reconocen como propiedad, planta y equipo aquellos activos de carácter monetario y con apariencia física que cumplen las siguientes características:

- ✓ Los beneficios económicos futuros esperados, que se han atribuido al activo, fluyan a la entidad,
- ✓ El costo o valor del activo puede ser medido con fiabilidad
- ✓ Se espera usar por más de un ejercicio económico
- ✓ No están destinados a la venta dentro de la actividad ordinaria de la compañía
- ✓ Su costo de adquisición sea superior o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- ✓ Que por su naturaleza requiera un control sobre el mismo, aunque su costo de adquisición sea inferior a los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Los elementos de propiedad, planta y equipo se miden inicialmente al costo, el cual comprenderá el precio de adquisición, honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos no recuperables (después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista, y formará parte de la estimación inicial los costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se ubique.

Los elementos de propiedades, plantas y equipos que pudiesen ser fabricados dentro de la empresa, incluyen los costos de personal y otros de naturaleza operativa soportados efectivamente durante el periodo de elaboración.

La medición posterior de los elementos de propiedad, planta y equipo clasificados como terrenos y edificaciones, es el costo revaluado, el resto de activos se medirán al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro que haya sufrido dicho elemento.

Si en la medición posterior del costo revaluado se genera un incremento, será reconocido y presentado en el otro resultado integral (ORI) y se acumulará en el patrimonio como superávit por revaluación. Sin embargo, cuando el incremento se presenta con posterioridad a una disminución del activo, proveniente de una revaluación (que se debió registrar en el resultado del ejercicio), dicho incremento se reconocerá igualmente en el resultado del ejercicio como reversión de la disminución en el valor del activo ocurrida con anterioridad. Ver párrafo 17.15C de la nueva NIIF para las Pymes.

La disminución en la propiedad, planta y equipo proveniente de una revaluación será reconocida en el resultado del ejercicio, salvo que previamente exista un saldo crédito en el superávit de revaluación por el registro de un incremento reconocido con anterioridad. En este caso, la disminución se registrará como un menor valor del superávit por revaluación.

Los costos de ampliación, modernización o mejoras que representen un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o un aumento de la vida útil, son capitalizados, aumentando el valor de los bienes.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento son registrados con cargo a los resultados del ejercicio en que se incurren.

Así mismo, en este rubro se incluyen las inversiones efectuadas en activos adquiridos bajo la modalidad de contratos de arrendamiento con las características de leasing financiero. Los bienes no son jurídicamente de propiedad de la Sociedad, pero los beneficios y riesgos asociados con bien han sido traspasados a la sociedad.

La utilidad o pérdida resultante de la enajenación o retiro de un bien se calcula como la diferencia entre el precio obtenido en la enajenación y el valor registrado en los libros, reconociendo el cargo o abono a resultados del periodo.

3.10.1 Depreciación

Las depreciaciones son calculadas bajo el método de depreciación denominado Línea Recta para los activos de propiedad, planta y equipo, el cual es el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo.

Los terrenos son registrados de forma independiente de los edificios e instalaciones y se entiende que tienen una vida útil infinita y, por lo tanto, no son objeto de depreciación.

La depreciación de los activos fijos en construcción o montaje, comienza cuando los bienes están en condición de uso.

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase de la partida contable de propiedades planta y equipo estimados:

Grupo de activos	Años vida útil (entre)
Edificios	de 45 a 80
Equipo de computación y comunicación	de 3 a 5
Flota y equipo de transporte	de 10 a 15
Maquinaria y Equipo	de 10 a 15
Muebles y enseres (equipo de oficina)	de 5 a 10

Si la entidad determina que las expectativas actuales para la propiedad, planta y equipo son diferentes con respecto al último periodo informado, revisará las estimaciones realizadas y el método de depreciación o vida útil de los activos, si no representa un esfuerzo desproporcionado.

La base para el cálculo de la depreciación será el costo de adquisición o el costo atribuido de la propiedad, planta y equipo.

3.10.2 Deterioro del valor de los activos

SOLMEDICAL S.A.S. revisará en cada fecha sobre la que se informa si existen indicios de que una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo. Los indicios que se pueden presentar son el uso constante o desgaste significativo del activo, avances tecnológicos, cambios en precios de mercado, daños irreparables, siniestros. Se reconocerá un deterioro del valor cuando su valor recuperable sea inferior a este.

Para esos casos, la compañía realizará lo siguiente:

- a. Medirá el valor recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. De acuerdo con el valor recuperable estimado, si este excede el valor en libros, se incrementará el valor en libros al importe recuperable; esta reversión del deterioro se reconocerá inmediatamente en resultados. El valor en libros no podrá incrementarse por encima del valor en libros antes determinado, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro.
- c. Una vez se reconozca la reversión de la pérdida por deterioro del valor, se ajustará el cargo por depreciación del activo para los periodos futuros.

3.11 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son los terrenos o edificios que se mantienen bajo arrendamiento, destinado a obtener rentas, plusvalías o ambas y no para su uso en la producción o el suministro de bienes o servicios ni para fines administrativos o de venta en el curso normal de las operaciones.

Las propiedades de uso mixto se contabilizan de forma separada: las propiedades de inversión y la propiedad, planta y equipo. Si la propiedad de inversión no se puede medir con fiabilidad y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, se registrará como un todo de propiedad, planta y equipo.

Las propiedades de inversión se reconocen al costo, que comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible.

Si la propiedad de inversión es financiada y el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo de adquisición será el valor presente de todos los pagos futuros.

En el caso de las propiedades de inversión compradas mediante arrendamiento financiero u operativo se reconocerán por el menor valor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento.

Las propiedades de inversión se miden posteriormente al valor razonable, siempre que esta se pueda medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha.

El valor razonable, será el valor de mercado de los inmuebles en la fecha del avalúo, sin embargo, en cada cierre contable anual, se evaluará si el precio de la propiedad de inversión ha sufrido un cambio considerable con relación al mercado, y de ser así, se realizará un nuevo avalúo para estos activos. El resultado de dicho ajuste se registra como ingreso ordinario en caso de incrementarse o gasto operativo si presenta deterioro.

Una propiedad de inversión se contabiliza como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituye un cambio en las circunstancias.

Cuando una propiedad de inversión pasa a ser medida como una propiedad, planta y equipo quedará sujeta a la aplicación de la sección 17 de las NIIF para PYMES, lo que significa que se debe depreciar y deteriorar.

3.12 Activos intangibles

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que es controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener beneficio económico en el futuro.

Un activo es identificable cuando es separable o surge de derechos contractuales u otros derechos legales.

Un intangible se reconoce como activo si, y solo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la empresa;
- El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad; y
- El activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible, excepto los costos de desarrollo de producto que se capitalizan después de que se ha establecido la factibilidad técnica y comercial del activo (producto) para la venta o uso.
- Para reconocer como activo los costos del desarrollo de un producto, estos se hacen luego que la empresa precisa de la intención y considera ser capaz de completar el activo intangible para usarlo o para venderlo, así como de demostrar como el activo generará beneficios económicos futuro. (NIC 38.57)

La entidad reconocerá como activo intangible diferente de la plusvalía las licencias de uso o derecho de uso, las inversiones en desarrollo de producto, los derechos de uso de marcas adquiridas y las pólizas de seguro, que se utilizan para el funcionamiento de las actividades de las compañías.

Los derechos de uso de marcas adquiridas como activos intangibles, se amortizarán de acuerdo con el tiempo estimado de vida útil.

De conformidad con el numeral 18.14 e las NIIF para pymes, referida a otros activos intangibles generados internamente, SOLMEDICAL S.A.S. reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la gerencia considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las Pymes establecidos en la sección 2, (proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

La empresa utiliza su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficio económicos futuros que sean atribuible a la utilización del activo, sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

Los activos intangibles se miden inicialmente al costo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

La medición posterior de los activos intangibles es el costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La vida útil de un activo intangible que surge de un derecho contractual o legal de otro tipo no debe exceder el periodo de esos derechos; pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la empresa espera utilizar un activo.

La empresa distribuye el valor amortizable de los activos intangibles de forma sistemática a lo largo de su vida útil que oscila entre los 3 a 10 años, según el activo o vigencia de contrato de licencias de software y pólizas de seguro.

Las amortizaciones de cada periodo se reconocen como gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Para los activos intangibles que posee SOLMEDICAL S.A.S. se estiman las siguientes vidas útiles para su amortización:

Activos Intangibles	Años de vida util estimados
Marcas y derechos	5 - 10 (*)
Inversiones en desarrollos	5-10 (*)
Software	1 - 3 ó vigencia
Pólizas de seguro	Vigencia

(*) Dado el caso que las compañías no puedan hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil será de diez años.

La amortización de marcas y derechos, comenzará de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Cuando la marca o derecho adquirido esté posicionado dentro del mercado, su amortización inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta.
- Las marcas formadas, los derechos y las inversiones en desarrollo de productos propios; por no contar con un posicionamiento dentro del mercado, su amortización inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta.

La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas. La empresa utiliza el método lineal de amortización.

Los hechos que evidencian que un activo intangible ha cambiado su valor residual o vida útil son los cambios en cómo se usa el activo intangible, avances tecnológicos y cambios en el precio de mercado. Si estos indicadores están presentes, la empresa revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. El cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

3.12.1 Deterioro de activos intangibles

Al cierre de cada periodo se evalúa si se ha deteriorado el valor de los activos intangibles. Existe evidencia de deterioro, cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros. Si existe este indicio, la empresa reconoce una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados.

Después del reconocimiento inicial, la entidad debe realizar las siguientes actividades con relación a los intangibles:

- ✓ Evaluar la vida útil del activo intangible.
- ✓ Medir la amortización del activo intangible
- ✓ Revisión del método y período de amortización
- ✓ Evaluará si existen indicios de deterioro del valor del intangible
- ✓ Reconocimiento de pérdida por deterioro

Los indicios de deterioro pueden estar relacionados con cambios en el valor de mercado de los intangibles, cambios tecnológicos u obsolescencia. En caso de que se presente deterioro, se estimará el valor recuperable del activo y el deterioro se reconocerá contra resultados.

3.13 Préstamos y otros pasivos financieros

Los Pasivos y préstamos financieros se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a obligaciones financieras, excepto para:

- ✓ Los instrumentos financieros que no cumplan con la definición de pasivo financiero.
- ✓ Otros instrumentos financieros, tales como forward e instrumentos de cobertura
- ✓ Obligaciones bajo Leasing, tratados en la política de arrendamientos

Los préstamos y pasivos financieros se miden inicialmente al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él.

Los préstamos de obligaciones financieras se reconocen al valor presente de la obligación desembolsada por la entidad financiera o del particular. En caso de existir costos adicionales al préstamo, estos serán menor valor de la obligación financiera y se deberá determinar la tasa de interés efectiva para calcular el valor presente.

Cuando se realiza una transacción financiada a una tasa de interés que no es la de mercado, se mide inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar.

Para la medición posterior, los préstamos se miden al costo amortizado, utilizando el método de interés de efectivo. Una porción de los préstamos se clasifica a corto plazo en el pasivo corriente en una cuenta llamada préstamos a corto plazo, cuando tiene vencimiento igual o menor a doce meses.

Las estimaciones de pago son revisadas y ajustadas al importe en libros del pasivo financiero para reflejar los flujos de efectivos reales.

3.14 Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Cada vez que la empresa suscriba este tipo de acuerdos procederá a clasificarlos en arrendamientos operativo o financiero; de acuerdo a las siguientes características:

- Transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- Transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.
- Tiene opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitara.
- El plazo del arrendatario es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.
- Si el arrendatario puede cancelar el acuerdo de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo, en forma de descuento en el arrendamiento que iguale el producto de la venta del activo al final del acuerdo).
- El arrendatario tiene la capacidad de prolongar el arrendamiento durante un periodo secundario, a una resta es sustancialmente inferior a la del mercado.

3.14.1 Arrendamiento operativo.

Será un arrendamiento Operativo si no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato califica como arrendamiento operativo; las cuotas pagadas periódicamente se reconocen como gasto o costo en el estado de resultados, dependiendo del uso del bien.

Los gastos del mantenimiento del bien, una vez se incurre en ellos, se reconocen como costo o gasto de mantenimiento, dependiendo del uso del bien.

Una vez se determina el arrendamiento, no hay lugar a ejercer la opción de compra y se procede a la devolución del bien. Cualquier desembolso asociado a la devolución del bien, tendrá el tratamiento de costo o gasto.

Los pagos que realice SOLMEDICAL S.A.S. por concepto de contratos de arrendamiento operativo se reconocerán como gasto de forma lineal en el Estado del Resultado Integral a lo largo de la duración del contrato.

Para estos bienes, al no reconocerse el activo en los estados financieros, no se generará depreciación ni análisis de deterioro de valor.

3.14.2 Arrendamiento financiero.

Será un arrendamiento financiero cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato no se transfieren califica como arrendatario financiero, se reconoce los derechos de uso y las obligaciones que surgen del arrendamiento como propiedades, planta y equipo y pasivos financieros al más bajo entre el valor razonable del bien o el valor presente de los pagos mínimos utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, determinados al inicio del contrato.

Las propiedades, planta y equipo adquiridas por SOLMEDICAL S.A.S. mediante la opción de Arrendamiento Financiero (Leasing Financiero), serán reconocidas en el Estado de Situación Financiera en la fecha sobre la cual se informa, como un activo y así mismo se reconocerá un pasivo cuando cumpla con algunas de las siguientes características:

- ✓ Transfieran la propiedad del activo al arrendatario al final de plazo del arrendamiento.
- ✓ Se tiene la opción de comprar el activo a un precio inferior al valor razonable.
- ✓ El plazo del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado.

La obligación presente del pago de los cánones de arrendamiento y la opción de compra son reconocidos en el Estado de Situación Financiera como una obligación por arrendamiento financiero.

Las cuotas pagadas se separan en abono a capital disminuyendo el pasivo financiero y los intereses financieros con cargo a resultados; en cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento.

Una vez culmina el arrendamiento se da lugar a que la empresa ejerza la opción de compra por el valor establecido en el contrato, pagando por ello un valor residual, que se reconoce como un menor valor del pasivo.

El activo bajo arrendamiento financiero se reconoce y deprecia de acuerdo a las políticas contables para la cuenta propiedades, plantas y equipo.

3.15 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a proveedores y otras cuentas por pagar

- ✓ Obligaciones laborales, tratos en la política de beneficios a empleados.
- ✓ Las cuentas y documentos por pagar que conceden al tercero el derecho o la obligación de pagar en forma anticipada si cambian las condiciones contables o fiscales.
- ✓ Pasivos estimados y provisiones, tratados en provisiones y contingencias.
- ✓ Impuestos corrientes y diferidos.

Las cuentas por pagar y proveedores se reconocerán cuando la entidad se convierta en una de las partes del contrato, del cual la empresa tendrá la obligación legal de pagar.

Cuando se realicen compras de materias primas, insumos y mercancías no fabricadas por la compañía, es decir, cuando se transfiera el dominio de los bienes o se hayan recibido los servicios, se reconocerá la respectiva cuenta por pagar. Cuando se excedan 120 días, después del vencimiento del documento inicial, se entenderá que existe una financiación implícita y se causaran los intereses respectivos como un ingreso en resultados.

Inicialmente una cuenta y documento por pagar se mide al precio de la transacción. Al final de cada periodo, la empresa mide las cuentas y documentos por pagar al costo amortizado utilizado el método del interés efectivo, cuando sean a largo plazo.

Al final de cada periodo, las cuentas y documentos por pagar se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de finalización. Se reconoce como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada.

Las estimaciones de pagos se revisan y se ajustan al importe en libros de las cuentas y documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivos reales.

Cuando no exista certeza razonable de que SOLMEDICAL S.A.S. obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo será depreciado totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que sea menor.

Se evaluará también en cada fecha sobre la que se informa si la propiedad, planta y equipo adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero ha sufrido algún tipo de deterioro y se registrará de acuerdo con lo establecido en la política respectiva para la propiedad, planta y equipo.

3.16 Beneficios a empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las contraprestaciones que la empresa proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

La entidad reconocerá, durante el periodo en que se informa, como gasto, todos los beneficios a que tengan derecho sus trabajadores, bien sea que los mismos hayan sido pagados o deban ser provisionados para ser pagados posteriormente a la fecha de reporte.

Se reconoce la provisión de los beneficios a los empleados como un pasivo, en el momento en que la empresa se convierte en parte obligada según los términos establecidos en la ley laboral colombiana y como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

SOLMEDICAL S.A.S. no tiene como política de beneficios a empleados: beneficios post-empleados que incluyan planes de aportación definida, planes de beneficios definidos ni prestaciones extralegales.

Los tipos de beneficios a los empleados establecidos en SOLMEDICAL S.A.S. son

Beneficios a corto plazo

Son aquellos otorgados a los empleados actuales, pagaderos en un plazo no mayor a los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio.

Otros beneficios a largo plazo.

Son los beneficios cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa, en el cual los empleados han prestados sus servicios.

SOLMEDICAL S.A.S. medirá inicialmente los beneficios pagados a corto plazo, al valor razonable en el gasto; en el pasivo será reconocido al valor de la transacción menos las deducciones de Ley. Después del reconocimiento inicial, realizar las siguientes actividades:

- a. Medir las prestaciones y remuneraciones por pagar.
- b. Actualizar el valor de las obligaciones laborales que tengan las compañías.
- c. Realizar ajustes contra resultados.
- d. Los beneficios post-empleo se actualizarán en el pasivo y la cuenta por cobrar, por el valor de los intereses reconocidos por la entidad responsable.

Los beneficios por terminación de contrato se medirán al valor razonable, en el pasivo o a un gasto según corresponda menos las deducciones de Ley.

3.17 Activos - Pasivos Estimados y Provisiones

Una provisión se reconoce siempre que el concepto legal (ejemplo: expedido por un abogado) exprese que sea posible que el hecho ocurra. De lo contrario, solo revelará en los estados financieros la posible contingencia existente.

SOLMEDICAL S.A.S. solo reconocerán una provisión cuando:

- ✓ Tengan una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- ✓ Sea probable que las compañías tengan que desprenderse de recursos que comprometan beneficios económicos para liquidar la obligación.

- ✓ El valor de la obligación pueda ser estimada en forma fiable.
- ✓ Demandas a las compañías, sobre las cuales de acuerdo a concepto del Departamento Jurídico exista una probabilidad superior al 50% de que se pierdan.

SOLMEDICAL S.A.S. reconocerá la provisión como un pasivo en el Estado de Situación Financiera contra un gasto en el Estado del Resultado Integral del periodo contable que ocurra, a menos que otra política requiera que el costo se reconozca como parte de un activo como inventarios o propiedad, planta y equipo.

La empresa mide una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del periodo contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación fiable del importe requerido para cancelar la obligación.

Los activos y pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento, solo se revelarán en las Notas a los Estados Financieros.

Para los activos contingentes, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no será catalogado como un activo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como activo.

Para los pasivos contingentes, cuando las salidas de dinero futuras sean prácticamente ciertas, la obligación correspondiente no será relacionada como un pasivo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como un pasivo.

Al finalizar cada período sobre el que se informa se revisaran y ajustaran las provisiones para reflejar la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Los valores ajustados se reconocerán contra resultados a menos de que la provisión se hubiese reconocido como un mayor valor de un activo.

3.18 Impuesto a las ganancias y diferidos

SOLMEDICAL S.A.S. Reconocerá los impuestos cobrados por las autoridades fiscales con relación en los ingresos y ganancias obtenidas en el periodo sobre el que se informa aplicando la tarifa del impuesto vigente, de acuerdo con la normatividad legal tributaria, registrando un pasivo y un gasto respectivamente.

Igualmente, reconocerá un activo o pasivo por impuesto diferido como producto de las diferencias temporarias originadas en la conciliación entre las bases fiscales y contables, lo cual generará un impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros de transacciones o sucesos pasados.

La empresa compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los valores y espere liquidarlos en términos netos o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

De igual manera, SOLMEDICAL S.A.S. reconocerá los impuestos corrientes por pagar como pasivo no financiero a corto plazo y los saldos a favor de impuestos se reconocerán como otras cuentas por cobrar corrientes en el Estado de Situación Financiera. Con relación al impuesto diferido, se clasificará como activo o pasivo no corriente.

3.18.1 Impuesto a la renta y Retenciones en la fuente

El impuesto corriente es el impuesto de renta a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual o de periodos anteriores, son determinados considerando el monto que se espera recuperar o pagar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o sustancialmente promulgadas a los estados financieros.

La entidad determinará la utilidad fiscal del ejercicio y sobre la misma calculará el impuesto sobre la renta, de acuerdo con la tasa vigente para el periodo fiscal.

Las retenciones en la fuente practicadas sobre los ingresos ordinarios, se registrarán como un anticipo sobre el impuesto a la renta y se compensarán con el impuesto determinado, generando un pasivo o una cuenta por cobrar.

En los casos en que se genere una cuenta por cobrar, esta será solicitada en el periodo siguiente a su surgimiento y en todo caso antes de la fecha de vencimiento fijada por la administración de impuestos.

Las retenciones practicadas a terceros se registran como una cuenta por pagar por concepto de impuesto en el periodo que sea aplicable.

Por el impuesto de renta se reconoce un gasto y un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto de renta generado en la depuración del resultado contable del periodo de todas las partidas establecidas por la normatividad fiscal más el impuesto de ganancias ocasionales.

3.18.2 Impuestos diferidos

El impuesto diferido es el impuesto de renta por pagar o por recuperar en periodos futuros que surge por el efectivo tributario en las diferencias temporarias entre activos y pasivos contables con respecto a sus bases fiscales y por el reconocimiento del efecto tributario de las pérdidas fiscales.

Se reconoce un gasto o ingreso y un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto de renta que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodo contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.

La empresa tiene en cuenta solo aquellos activos y pasivos, que se espera que afecten la ganancia fiscal en la recuperación o liquidación. A medida que se pueda descontar el importe en libros de un activo por impuestos diferidos, se reducirá el monto del activo y generara una ganancia por impuesto.

Los pasivos por impuestos diferidos son reconocidos para todas las diferencias temporarias entre los importes en libros y las bases fiscales imponible, los activos por impuestos diferidos son reconocidos por todas las diferencias temporales entre los importes en libros y las bases fiscales deducibles, así como por las compensaciones de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento y que fueron procedentes de periodos anteriores, susceptible de reconocimiento de las autoridades fiscales, en la medida que exista la probabilidad que habrá utilidades imponible disponible con las cuales puedan ser utilizadas en el futuro.

El impuesto de renta es medido multiplicando la diferencia temporal deducible o imponible por la tasa de impuesto de renta aprobada por las autoridades fiscales colombianas, o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado, en la fecha del estado de situación financiera.

Los activos por impuesto diferido y los pasivos por impuesto diferido son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y, el impuesto diferido está relacionado con la misma entidad tributaria y autoridad tributaria.

La entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto en libros iguale al impuesto máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (sec. 29:21 NIIF Pymes).

La entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuesto diferido en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se reconocerá en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, en cuyo caso se reconocerá también como otro resultado integral (sec. 29:22 NIIF Pymes)

3.19 Patrimonio

El Patrimonio es la participación residual de los activos de una entidad, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

Las aportaciones de los socios, son patrimonio cuando:

- ✓ La entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios
- ✓ El rescate o devolución está incondicionalmente prohibido por la ley local o por los estatutos de la sociedad

La empresa reconoce la emisión de acciones como patrimonio cuando emita estos instrumentos y el accionista está obligado a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de este.

- ✓ Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presenta el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.
- ✓ Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento del patrimonio en la medida de la contraprestación recibida
- ✓ En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos, pero no emitidos y la entidad no hay recibido todavía el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconoce un incremento de patrimonio

Los instrumentos de patrimonio deberán ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor del dinero en el tiempo es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

La entidad contabiliza los costos de las transacciones de instrumentos de patrimonio, como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

3.20 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocerán teniendo en cuenta la transferencia de riesgos y beneficios al tercero.

La entidad clasifica como ingresos de actividades ordinarias, en el Estado del Resultado Integral, los valores correspondientes a las contraprestaciones recibidas o por recibir de las actividades propias que desarrolle. Los ingresos por actividades ordinarias se clasificarán en:

- ✓ Venta de bienes producidos y/o comercializados.
- ✓ Prestación de servicios generales, logísticos y alquiler.
- ✓ Intereses, regalías y dividendos.
- ✓ Cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros.
- ✓ Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión.
- ✓ Aprovechamientos y ajustes al peso

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias son medios al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta que cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos, será un menor costo de inventarios u otros ingresos no operaciones.

Igualmente, reconocerá en el Estado del Resultado Integral como Otras Ganancias, los valores recibidos o por recibir correspondientes a actividades que no están dentro del giro normal del negocio. Se clasificarán como ganancias los ingresos provenientes de:

- ✓ Venta de Activos Fijos.
- ✓ Indemnizaciones.
- ✓ Recuperación de gastos de ejercicios anteriores.
- ✓ Ingresos por método de participación aplicado a las inversiones en subsidiarias nacionales.

Los siguientes criterios específicos de reconocimiento también deben ser cumplidos antes de reconocer ingresos:

3.20.1 Venta de bienes

Los ingresos por venta de bienes son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de los bienes han sido traspasados al tercero y por lo tanto la empresa no conserva los derechos y obligaciones de los bienes transferidos. En otras palabras, los ingresos originados por la venta de bienes en el período en que son entregados, independientemente de la fecha en que se elabore la factura.

3.20.2 Ingreso por prestación de servicios

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicio se reconocen cuando las actividades respectivas han sido prestadas y aceptadas conforme por el cliente.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser medida con fiabilidad, la entidad reconoce el ingreso como una actividad ordinaria asociada con la transacción conforme al grado de terminación de la transacción al final de periodo en que se informa (porcentaje de terminación)

3.20.3 Ingresos por intereses, regalías y dividendos

Los ingresos procedentes de intereses, se reconocen a medida que son devengados en función del principal, que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

- ✓ Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo.
- ✓ Las regalías se reconocen utilizando la base de acumulación (devengo), de acuerdo con la esencia del acuerdo correspondiente.
- ✓ Los dividendos se reconocen cuando se establezca el derecho de recibirlos por parte de la empresa

3.21 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos futuros producto de hechos pasados en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, y pueden ser medidos con fiabilidad.

Los gastos generalmente toman la forma de una salida o disminución de valor de los activos, tales como efectivo, inventarios, propiedad, planta y equipo, y surgen de actividades ordinarias de la entidad.

Los gastos son medidos al costo de los mismos y son clasificados por su función (como parte del costo de las ventas o de los gastos de actividades de ventas o administración).

La entidad reconoce los gastos en el estado de resultados integral, cuando ha surgido un decremento de los beneficios económicos futuros, relacionados con el decremento en un activo o un incremento en un pasivo, y que puede ser medido con fiabilidad.

La empresa reconoce los costos por préstamos como gastos del periodo, cuando se incurre en ellos, independientemente de la fecha de pago.

El gasto por impuesto a las ganancias está compuesto por impuestos Corrientes e impuestos diferidos, que se reconocen con cargo a resultados.

El impuesto corriente es el impuesto esperado a pagar o por cobrar por la renta imponible en el ejercicio, usando tasas impositivas aprobadas o a punto de ser aprobadas por el estado colombiano, a la fecha de reporte y cualquier ajuste de impuesto a pagar en relación con años anteriores.

La entidad clasifica los gastos de acuerdo con la función como parte del costo de ventas, de los costos de actividades de administración o de ventas y distribución.

3.22 Cambio de políticas Contables y corrección de errores de periodos anteriores

La entidad podrá cambiar una política contable solo si el cambio es requerido por las NIIF, o de lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre el efecto de las transacciones, otros sucesos o situaciones sobre la situación financiera, rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la sociedad.

Cuando se presenten errores de periodos anteriores por omisiones e inexactitudes en los estados financieros de la entidad, que surjan de no emplear, o de un error al utilizar la información fiable que estaba disponible cuando dichos estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse o porque podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenidos en cuenta en la elaboración y presentación de los mismos, la entidad corregirá de forma retroactiva, en la medida que sea practicable, dichos errores significativos, en los primeros estados financieros formulados después del descubrimiento:

- Re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error, o
- Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta la información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

La entidad revelará la naturaleza del error; para cada periodo anterior al presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros. Si es impracticable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presenta la información.

NOTA 4. HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los Administradores sociales deberán hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, de manera inmediata informarán los resultados y entregarán los soportes de tales análisis al máximo órgano social, para que éste pueda tomar las decisiones correspondientes.

En ese orden de ideas, el decreto 1378 de octubre 30 de 2021, modificadorio del decreto 854 de agosto 3 de 2021 y del artículo 2.2.1.18.2 del decreto 1074 de 2015, referido a Alertas y criterios sobre deterioros patrimoniales y riesgos de Insolvencia, establece que los administradores deberán implementar, según su modelo de negocio y los sectores en los cuales la sociedad comercial desarrolla su objeto social, los siguientes indicadores:

INDICADORES DE NEGOCIO EN MARCHA			
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	
POSICION PATRIMONIAL (Patrimonio total < \$0)	\$ 107.244.565	-\$ 241.163.650	Existe deterioro patrimonial, si: el patrimonio total es inferior a cero.
DETERIORO PATRIMONIAL (Resultado del último ejercicio < \$0) y (Resultado del ejercicio anterior < \$0)	\$ 348.408.215	-\$ 1.318.676.684	Existe deterioro patrimonial, si: Dos periodos consecutivos de cierre con utilidad negativa en el resultado del ejercicio "antes de ORI"
RIESGO DE INSOLVENCIA (Razón corriente del último ejercicio < 1) y (Razón corriente del ejercicio anterior < 1)	7,80	0,59	Existe riesgo de Insolvencia, cuando: dos periodos consecutivos de cierre con razón corriente inferior a 1.

Los indicadores de negocio en marcha, “posición patrimonial y deterioro patrimonial” al ser positivos, reflejan la capacidad que tiene la empresa SOLMEDICAL SAS para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago. El Indicador de Riesgo de Insolvencia, se presenta cuando en dos periodos consecutivos la razón corriente es inferior a uno (1). SOLMEDICAL SAS presentó a septiembre de 2023 una razón corriente de 7,8 y 0,59 a diciembre 31 de 2022, ambas superiores a cero, lo que indica que no existe riesgo de insolvencia, por este indicador.

Por lo anterior, los Estados Financieros Presentados fueron preparados bajo el supuesto que la empresa cumple la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM) luego de la evaluación de la administración, que ha considerado, con base a la información y proyecciones disponibles al cierre del ejercicio, que SOLMEDICAL SAS continuará su actividad dentro de un futuro previsible ya que la entidad no tiene la intención, ni la necesidad de liquidar o cesar su actividad comercial, por lo menos dentro de los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa.

Adicionalmente, la empresa ha recurrido al mecanismo legal, “Régimen de insolvencia definido en la Ley 1116 de 2006”, admitida por la Superintendencia de Sociedades en Auto 2023-03-001509 de marzo 1 del presente año, el cual fue notificado en estados el dos de marzo de 2023. Entendiéndose que éste tiene como finalidad: la protección del crédito, *la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo*, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. Además, la ley 1116 en su artículo 23, suspende la causal de disolución por pérdidas: *“Durante el trámite del proceso de reorganización queda suspendido de pleno derecho, el plazo dentro del cual pueden tomarse u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social, con el objeto de enervar la causal de disolución por pérdidas”*.

Actualmente el proceso de reorganización se encuentra en la etapa de conciliación de objeciones realizadas por los acreedores frente al proyecto de graduación, calificación y derecho de votos, presentado por el promotor del proceso de reorganización de la sociedad, en los términos del artículo 29 de la Ley 1116.

Existe negocio en marcha, no solo por el resultado positivo a septiembre 30 del presente año, sino de acuerdo con el “Plan de Negocio” que la sociedad, presentó ante la Superintendencia de Sociedades, en el memorial 2022-01-864691, en el cual se contempla la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conductores a solucionar las razones que generaron la situación de insolvencia.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

En la presentación los estados financieros, pueden contener diferencia de un peso, lo cual no es una imprecisión sino la omisión de decimales en las cifras.

Las cifras indicadas en cada uno de los valores comparativos corresponden a pesos colombianos (\$).

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

El efectivo está conformado por:

Efectivo y equivalentes de efectivo	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Caja	13.580.892	6.300.000	7.280.892	116%
Bancos o Entidades Financieras	159.785.208	61.642.466	98.142.742	159%
Encargos Fiduciarios	282.656	34.345.170	-34.062.514	-99%
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	173.648.757	102.287.637	71.361.120	70%

El siguiente es un detalle del efectivo:

Detalle	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Efectivo en Caja	13.580.892	6.300.000	7.280.892	116%
Caja General	7.280.892	0	7.280.892	
Caja menor	6.300.000	6.300.000	0	
Bancos o Entidades Financieras	159.785.208	61.642.466	98.142.742	159%
Cuentas Corrientes				
Banco de Bogotá	404.191	45.031.528	-44.627.338	-99%
Bancolombia	4.181.724	1.165.566	3.016.158	259%
Banco Occidente	3.277.661	8.159.149	-4.881.488	-60%
Bancoomeva	4.468.388	1.369.824	3.098.564	226%
Cuentas de Ahorro				
Bancolombia	45.005.316	3.339.250	41.666.066	1248%
Banco de Bogotá	102.447.929	2.577.149	99.870.780	3875%
Encargos Fiduciarios	282.656	34.345.170	-34.062.514	-99%
Encargo Fiduciario Colpatría	282.656	253.354	29.303	12%
Alianza Fiduciaria - Bancolombia	0	11.896.582	-11.896.582	-100%
Fideicomiso SOL2020	0	22.195.234	-22.195.234	-100%
Total Efectivo y Equivalentes de efectivo	173.648.757	102.287.637	71.361.120	70%

El efectivo en caja general al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 corresponde a recursos disponibles por ventas de contado en efectivo final de año que no se alcanzaron a consignar en bancos o por recaudos con tarjetas débito, crédito o cheques en canje de fin de año que el banco no acreditó.

Los saldos de efectivo en Bancos 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, se miden por el valor de los extractos emitidos por quienes los administran.

Los encargos fiduciarios; correspondían a fondos a la vista con disponibilidad inmediata para SOLMEDICAL S.A.S.

NOTA 6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar están conformados por:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Cientes Comerciales Corriente	1.561.899.345	2.094.445.249	-532.545.904	-25%
Cientes Comerciales NO Corriente	198.307.321	201.342.695	-3.035.374	-2%
Préstamos a partes relacionadas	27.000.000	27.000.000	0	0%
Otros deudores	6.074.106	30.325.985	-24.251.879	-80%
Total Deudores Cciales y otras ctas x cobrar	1.793.280.772	2.353.113.929	-559.833.157	-24%

6.1 La clasificación detallada de los deudores en corriente y no corriente:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar Corriente		Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Cientes comerciales - nacionales	(a)	1.786.834.552	2.333.459.656	-546.625.104	-23%
Menos: Deterioro		-224.935.207	-239.014.407	14.079.200	-6%
Cientes Comerciales Corriente neto		1.561.899.345	2.094.445.249	-532.545.904	-25%
Préstamos a partes relacionadas ctes	(b)	27.000.000	27.000.000	0	0%
Depósitos por embargo judicial	(c)	0	18.438.088	-18.438.088	-100%
Reclamaciones	(d)	5.894.061	6.519.570	-625.509	-10%
Cuentas x cobrar prestamo a empleados	(e)	46.830	5.243.007	-5.196.177	-99%
Otras cuentas x cobrar varias	(f)	133.215	125.320	7.895	6%
Otros deudores		6.074.106	30.325.985	-5.813.791	-19%
Total Deudores Cciales y cuenta x cobrar Corriente		1.594.973.451	2.151.771.234	-538.359.695	-25,0%

Deudores cciales y otras ctas x cobrar Largo Plazo		Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Cientes en proceso de restructuración	(a)	998.256.295	998.256.295	0	0%
Menos: provisión por Deterioro		-799.948.974	-796.913.600	-3.035.374	0%
Subtotal Clientes Comerciales Largo plazo		198.307.321	201.342.695	-3.035.374	-2%
Total Deudores Cciales y otras Ctas por cobrar		1.793.280.772	2.353.113.929	-541.395.069	-23%

(a) Clientes Comerciales Corriente neto: Esta cartera es 100% nacional con un término de pago ajustado a los 90 días, mínimo requerido por la industria. Se factura en promedio a 60 días de plazo, pero con un manejo interno de 30 días de gracia, para ajustar la cartera a un mínimo de 90 días, en consideración al giro mensualizado de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES).

Los clientes comerciales a largo plazo, son 100% nacionales y se componen principalmente por: clientes en proceso de restructuración, superior a 12 meses.

La composición de Clientes Comerciales por edades, sin deterioro, está conformada así:

DEUDORES COMERCIALES (clientes)	No vencido	DÍAS DE VENCIMIENTO					Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAS DE 360	
Cientes Comerciales Corrientes	858.959.813	215.981.096	310.027.988	56.755.360	8.387.069	336.723.226	1.786.834.552
Cientes Comerciales NO Corrientes	-	-	-	-	-	998.256.295	998.256.295
Total General	858.959.813	215.981.096	310.027.988	56.755.360	8.387.069	1.334.979.521	2.785.090.847

El indicador de rotación de cartera muestra un recaudo de 44 días, ya que es afectado por ventas contado.

La disminución en la cartera tiene relación directa con la disminución en ventas por falta de capital de trabajo y la pérdida de la representación que se tenía con la línea cosmética.

- (b) Los préstamos a partes relacionadas corrientes tenían un plazo de 330 días, ya que esencialmente se generaban por transacciones comerciales tendientes a apalancar proyectos a largo plazo o por pagos de obligaciones a largo plazo a nombre de los vinculados. Sobre este valor se cobra intereses del 1% mensual. Ver Nota 32
- (c) Depósito de embargo judicial a finales del 2022, correspondía a los valores retenidos de las cuentas de Bancolombia, los cuales ya fueron entregados y puestos a disposición de la empresa.
- (d) La cuenta reclamaciones corresponde a incapacidades por cobrar a las EPS, las cuales están debidamente radicadas. En septiembre del presente año se reconoció contablemente una reclamación a COOMEVA EPS por valor \$5.778.061 como un ingreso para terceros.
- (e) Cuenta por cobrar préstamo a empleados, corresponde a préstamos con un periodo de pago máximo de 6 meses sin cobro de intereses o corresponde a descuentos autorizados por los empleados de un mes a otro. Debido a que el vencimiento es de corto plazo, el valor presente neto de los flujos futuros no es significativamente diferente al valor nominal de estos préstamos no se aplica costo amortizado.

El recaudo se da a través de los descuentos por nómina, que han sido previamente autorizadas por los empleados.

- (f) Otras cuentas por cobrar varias, corresponde principalmente a valores por descontar a acreedores en la próxima programación de pago.

6.2 Deterioro

La tasa utilizada para las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado fue de DTF + 2.5 puntos. La metodología de valoración utilizada se hizo de acuerdo a la política indicada en la nota (3.2)

A continuación, observamos conciliación de deterioro:

Saldo deterioro cxc 2022 Corto Plazo	239.014.407
Saldo deterioro cxc 2022 Largo Plazo	796.913.600
(-) Ingreso por recuperación deterioro x costo amortizado	-11.043.826
(+) Ingreso por deterioro x costo amortizado	14.473.421
(+) gasto por deterioro (cta 51 y 52) Corto Plazo	235.375
(+/-) reclasificación de Corto Plazo a Largo Plazo	3.035.374
(-) castigo contra deterioro	-235.375
Saldo deterioro corte 2023 Corto Plazo	210.461.786
Saldo deterioro costo amortiz corte 2023	14.473.421
Saldo deterioro corte 2023 Largo Plazo	799.948.974

NOTA 7. IMPUESTOS CORRIENTES A FAVOR

Los impuestos corrientes a favor corresponden principalmente a:

Impuestos corrientes a favor	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Retenciones a descontar en declaración	282.195.347	0	282.195.347	0%
Saldo a favor en RENTA	0	510.900.000	-510.900.000	-100%
Saldo a favor en IVA	72.202.000	58.746.000	13.456.000	23%
Total Impuestos corrientes a favor	354.397.347	569.646.000	-511.517.614	-89,8%

- Las retenciones a descontar en declaraciones tributarias serán descontadas en la declaración de renta del año 2023 que se presenta en el año 2024.
- Saldo a favor en RENTA con el cual terminó el año 2022, se solicitó como saldo a favor en mayo 17 de 2023, y fue devuelto en agosto del presente año.
- Saldos a favor en IVA, de los cuales se pueden solicitar en devolución \$14.669.000, el resto por \$57.533.000 es saldo a favor para compensar en el siguiente bimestre (septiembre-octubre de 2023).

NOTA 8. INVENTARIOS

El siguiente es el detalle de inventarios:

Inventarios	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Materia Prima	221.985.127	278.251.726	-56.266.599	-20%
Productos en proceso	13.029.259	27.947.416	-14.918.157	-53%
Productos Terminados	224.315.860	147.322.313	76.993.547	52%
Mercancia no fabricada por la empresa	797.787.638	1.184.217.369	-386.429.731	-33%
Envases y empaques	87.053.888	101.609.794	-14.555.906	-14%
Inventario en Tránsito	1.464.015	0	1.464.015	0%
Deterioro	-44.702.445	-42.194.101	-2.508.345	6%
Total Inventarios	1.300.933.342	1.697.154.518	-396.221.176	-23%

La rotación de inventario está en 44 días, en comparación con la rotación del año 2022 que terminó en 43 días. Actualmente por el estado de cartera con proveedores, algunos de ellos solo atienden órdenes de compra de SOLMEDICAL SAS, mediante pagos anticipado.

8.1. Deterioro

El deterioro corresponde al costo medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 90 días, que:

- No pueden ser devueltos al proveedor.
- Inventario por siniestros por los cuales aún no se ha recibido la indemnización de la compañía de seguros.
- El saldo de deterioro por \$44.702.445, está clasificado así:
 - \$2.730.379, corresponden a inventario vencido de la línea de bróker.
 - \$41.856.315, corresponden a inventario vencido de la línea "Investigación y desarrollo".

- Los \$115.751 restantes, corresponden al ajuste contable que se le hace al inventario al compararlo con el valor neto de realización.

NOTA 9. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

Otros Activos No financieros corrientes	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Pólizas de seguro	22.491.989	15.983.602	6.508.387	41%
Anticipos a proveedores o acreedores	72.085.617	21.219.276	50.866.341	240%
Otros Activos No financieros corrientes	94.577.606	37.202.878	57.374.728	154%

Pólizas de seguro corresponden principalmente a la póliza Todo Riesgo – All Risk tomada con Seguros Comerciales Bolívar en julio del año 2023 hasta junio de 2024.

La cuenta de anticipos corresponde principalmente a:

- Anticipo proveedores por \$72.058.874 que se legaliza en el mes siguiente.
- La diferencia por \$26.743, corresponde a valor por descontar de cuenta honorarios mes siguiente.

9.1 Movimiento de otros activos no financieros corrientes

PERIODO	Pólizas de seguro	Anticipos acreedores	TOTAL
Saldo al final del año 2022	15.983.602	21.219.276	37.202.878
Movimiento durante año 2023			
Adiciones o anticipos pagados	28.611.500	6.329.551.524	6.358.163.024
Amortizaciones o legalizaciones anticipos	-22.103.113	-6.278.685.183	-6.300.788.296
Saldo al corte del año 2023	22.491.989	72.085.617	94.577.606

NOTA 10. INVERSIONES EN SUBORDINADAS

El siguiente es el detalle de las Inversiones:

Inversiones en subordinadas	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Inversiones medidas x Método de participación	490.635.500	490.635.500	0	0%
Deterioro de inversiones	-346.715.170	-376.973.032	30.257.862	-8%
Inversiones en subordinadas	143.920.330	113.662.468	30.257.862	27%

10.1. Inversiones medidas por método de participación

Corresponde a inversión en acciones de la empresa PHARMAQUILA S.A.S. por valor de \$490.635.500, correspondiente a trescientas mil (300.000) acciones ordinarias a razón de mil (\$1.000) cada una.

El porcentaje de participación accionaria de SOLMEDICAL S.A.S. en esta sociedad corresponde al 100%.

10.1.1. Método de participación

A continuación, se detalla el ajuste por método de participación de dicha inversión:

COSTO INVERSION	490.635.500
Ajuste año 2017	-151.046.264
Ajuste año 2018	-79.313.523
Ajuste año 2019	-94.279.657
Ajuste año 2020	-90.362.475
Ajuste año 2021	66.760.600
Ajuste año 2022	-28.731.713
Ajuste año 2023	30.257.862
Saldo libros	143.920.330

El siguiente detalla las cifras de sobre las cuales se aplicó el método de participación:

PHARMAQUILA S.A.S.	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021
Porcentaje de participación	100%	100%	100%
Porcentaje de participación no controladora	0%	0%	0%
Activos corrientes	119.030.633	79.588.141	102.105.839
Activos no corrientes	141.245.192	156.033.022	157.678.134
Pasivos corrientes	112.671.495	116.779.863	109.572.904
Pasivos no corrientes	3.684.000	5.178.832	7.816.888
Patrimonio	143.920.330	113.662.468	142.394.181
Participación en los activos netos e importe en libros	143.920.330	113.662.468	142.394.181
Ingreso de actividades ordinarias	401.518.135	375.895.252	471.362.542
Resultado operacional	100.472.004	49.520.559	176.789.872
Resultado del ejercicio	30.257.862	(28.731.712)	66.760.600
Participación en resultados	30.257.862	(28.731.712)	66.760.600
Dividendos recibidos	0	0	0

Como se evidencia en el anexo anterior, SOLMEDICAL S.A.S. no ha recibido dividendos durante los últimos tres años. El resultado en lo corrido del año 2023 ha sido positivo.

Esta inversión está proyectada para lograr la expansión o comercialización de los desarrollos terminados y los productos en desarrollo, en el mercado de Latinoamérica.

NOTA 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de la propiedad planta y equipo:

Propiedad Planta y Equipo	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Terrenos	1.288.377.000	1.288.377.000	0	0%
Construcciones y edificaciones	3.016.610.543	3.016.610.543	0	0%
Maquinaria y Equipo	191.623.400	191.623.400	0	0%
Equipo de oficina	392.514.913	392.514.913	0	0%
Equipo de computación y comunicación	267.001.948	264.342.448	2.659.500	1%
Flota y equipo de transporte	25.400.000	25.400.000	0	0%
Cuenta puente	0	0	0	0%
Subtotal Activo	5.181.527.804	5.178.868.304	2.659.500	0,1%
Depreciación Acumulada				
Construcciones y edificaciones	-184.225.625	-140.526.805	-43.698.820	31%
Maquinaria	-121.808.180	-111.185.386	-10.622.794	10%
Equipo de oficina	-381.276.271	-378.296.438	-2.979.833	1%
Equipo de computación y comunicación	-258.186.654	-249.184.698	-9.001.956	4%
Flota y equipo de transporte	-4.656.674	-4.656.674	0	0%
Subtotal	-950.153.404	-883.850.001	-66.303.403	7,5%
Activo Fijo Neto				
Terrenos	1.288.377.000	1.288.377.000	0	0%
Construcciones y edificaciones	2.832.384.918	2.876.083.738	-43.698.820	-2%
Maquinaria	69.815.220	80.438.014	-10.622.794	-13%
Equipo de oficina	11.238.643	14.218.476	-2.979.833	-21%
Equipo de computación y comunicación	8.815.294	15.157.750	-6.342.456	-42%
Flota y equipo de transporte	20.743.326	20.743.326	0	0%
Activo Fijo Neto	4.231.374.400	4.295.018.303	-63.643.903	-1,5%

- Terreno y edificaciones corresponden a los siguientes inmuebles:
 - Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N 8 N 50, donde se lleva a cabo su actividad de comercialización y se encuentran las oficinas administrativas de la empresa. Tiene reserva de dominio, por hipoteca con cuantía indeterminada a favor del Banco Colpatria S.A., desde octubre de 2016.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en septiembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$489.781.106 y en diciembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$69.095.180. Para un total de revaluación en el año 2022 de \$558.876.286.

- Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N # 8N-40, adquirido mediante Leasing inmobiliario con el Banco de Occidente #180-123591 de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años. Donde se lleva a cabo la actividad de investigación y desarrollo.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$150.397.345.

- Inmueble ubicado en zona franca Bogotá, en la localidad de Fontibón, Bogotá D.C. en la Carrera 106 15 A 25 Interior 141 Edificio Business Center y se encuentra como garantía en el crédito a largo plazo del Banco Colpatría. Donde se lleva a cabo la actividad de maquila, desarrollada por la empresa subordinada Pharmaquila S.A.S.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2022, generando una revalorización en el patrimonio por \$10.051.354.

- La maquinaria y equipos, son neveras y congeladores destinados al ejercicio del objeto social de comercialización de medicamentos.
- Los equipos de oficina, cómputo y comunicación están siendo utilizados por los empleados de oficina. Su incremento es por la renovación de equipos celulares en la fuerza de ventas y compras.
- La flota y equipo de transporte corresponde a un vehículo Nissan Pathfinder, ajustado a su valor comercial según FASECOLDA en el año 2020.

11.1 Movimiento de la propiedad planta y equipo

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Maquinaria y Equipos	Muebles y equipos de oficina	Equipos de computacion y Comunicación	Flota y equipo de transporte	Total
Costo	3.729.840.950	191.623.400	392.514.913	264.342.448	0	4.578.321.711
Revaluación / Deterioro	575.146.593	0	0	0	25.400.000	600.546.593
Depreciación Acumulada	-140.526.805	-111.185.386	-378.296.438	-249.184.698	-4.656.674	-883.850.001
Saldo al final del año 2022	4.164.460.738	80.438.014	14.218.475	15.157.751	20.743.326	4.295.018.303
Movimiento año 2023						
Incremento por compra	0	0	0	2.659.500	0	2.659.500
Cargo de depreciación	-43.698.820	-10.622.794	-2.979.833	-9.001.956	0	-66.303.403
Saldo al corte 2023	4.120.761.918	69.815.220	11.238.642	8.815.295	20.743.326	4.231.374.400

NOTA 12. PROPIEDAD DE INVERSION

El siguiente es el detalle de Propiedades de Inversión

Propiedades de Inversión	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Costo Terrenos	190.560.000	190.560.000	0	0%
Ajuste al Valor razonable terrenos	145.969.000	145.969.000	0	0%
Costo Edificaciones	201.543.557	201.543.557	0	0%
Ajuste al Valor razonable edificaciones	8.716.043	8.716.043	0	0%
Propiedades de Inversión	546.788.600	546.788.600	0	0%

Está confirmado por el siguiente inmueble:

Ubicado en la Calle 21 AN #9ª 40 adquirido mediante Leasing inmobiliario con el #180-123587, de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

12.1 Ajuste al valor razonable

El inmueble fue ajustado al valor razonable por avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, miembro de la en diciembre de 2022, generando una valorización en terreno de \$17.960.000, un deterioro de \$3.766.800 en construcciones y edificaciones; para un ingreso neto por ajuste al valor razonable de \$14.193.200. A continuación, se detalla:

CL 21 AN 9 A 40 PROPIEDAD DE INVERSION

ITEM	FECHA	CONCEPTO	COSTO	REVALUACION	DETERIORO	DEPECIACION	TOTAL
699-003		LOTE	190.560.000				190.560.000
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.090.000			199.650.000
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18		31.404.000			231.054.000
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23		47.640.000			278.694.000
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		39.875.000			318.569.000
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33		17.960.000			336.529.000
699		EDIFICACION	193.750.000				193.750.000
699-001		gastos notariales	906.557				194.656.557
699-002		boleta fiscal	6.887.000				201.543.557
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.242.000			210.785.557
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18		9.242.000	11.261.357		190.282.200
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23			3.225.800		187.056.400
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		12.482.843	- 14.487.157		214.026.400
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33		3.766.800			210.259.600
TOTAL CASA CL 21 AN 9A 40			392.103.557	154.685.043	-		546.788.600

12.2 Movimiento de las propiedades de inversión

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Total
Costo	392.103.557	392.103.557
Ajuste al valor razonable	154.685.043	154.685.043
Saldo al final del año 2022	546.788.600	546.788.600
Movimiento año 2023		
Adiciones	0	0
Retiros	0	0
Ajuste al valor razonable	0	0
Saldo al corte 2023	546.788.600	546.788.600

NOTA 13. ACTIVOS INTANGIBLES

El siguiente es el detalle de los Activos Intangibles

Activos intangibles diferente a Goodwill	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Productos en Desarrollo	5.037.466.801	4.325.623.403	711.843.398	16%
Marcas adquiridas y desarrollos terminados	1.879.893.811	1.879.893.811	0	0%
Amortización Marcas	-56.082.648	-56.082.648	0	0%
Licencias de software	77.472.907	77.472.907	0	0%
Amortización licencias	-74.783.339	-70.241.161	-4.542.178	6%
Intangibles diferente a Goodwill	6.863.967.533	6.156.666.312	707.301.220	11%

Por efecto de la fusión por absorción, se reciben de Orphanpharma S.A.S. y se reconocen las cuentas: “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” y “Productos en Desarrollo”.

- Las “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” corresponden a 16 marcas con productos “en desarrollo” y con derechos de dominio en Barbados, Caribe Inglés, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela.

La amortización de una marca adquirida se inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta, durante 10 años.

La amortización de las marcas desarrolladas, inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta del producto adherido a la marca, durante 10 años. A partir del año 2021 se inició la amortización por dos de esas marcas que ya tienen el producto desarrollado y comercializado en Colombia. Dichas marcas son Desmopresina y Hemospep.

- “Productos en Desarrollo” hace referencia a las inversiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de fabricación de productos que luego de la investigación y revaluados por la Gerencia, se han considerado factibles y con el potencial de generar ingresos futuros a la organización. Tales inversiones corresponden a los conceptos de: análisis fisicoquímicos, estudios de estabilidad, estudios microbiológicos, validación de método de análisis, mano de obra de químicos farmacéuticos, líderes de proyecto, costos por financiación de proyectos, entre otros. No se incluye en este valor los gastos de investigación, que son reconocidos como gastos del periodo afectando

el estado de resultado. El valor capitalizado en lo corrido del año 2023 por los conceptos anteriormente mencionados corresponde a \$711.843.398

Una vez el “Producto en Desarrollo”, termine su proceso. Se traslada a la cuenta de “Marcas adquiridas y/o desarrollo terminado”, para iniciar la etapa de mercadeo y comercialización, y posteriormente su amortización (de acuerdo a la política). En lo corrido del año 2023, no se ha transferido ningún valor por concepto de “Desarrollos terminados”.

- En febrero de 2022 se adquiere licencia de Interceptx por valor \$6.127.538, su amortización durante un año 2023 equivale a \$4.542.178

13.1 Movimiento de intangibles

Es el siguiente:

Periodo	Productos en desarrollo	Marcas adquiridas y/o Desarrollos terminados	Licencias de software	Total
Costo	4.325.623.403	1.879.893.811	77.472.907	6.282.990.121
Amortizaciones	0	-56.082.648	-70.241.161	-126.323.809
Saldo al final del año 2022	4.325.623.403	1.823.811.163	7.231.746	6.156.666.312
Movimiento año 2023				
Adiciones	711.843.399	0	0	711.843.399
Amortizaciones	0	0	-4.542.178	-4.542.178
Saldo al corte 2023	5.037.466.802	1.823.811.163	2.689.568	6.863.967.533

NOTA 14. IMPUESTOS DIFERIDOS

El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros, de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Las tarifas utilizadas para el año 2023 y 2022 fueron del 35%, en las diferencias temporarias de: cuentas por cobrar, pérdidas fiscales y depreciación. La tarifa del 15% aplica por concepto de impuesto a las ganancias ocasionales, fue utilizada para las diferencias temporarias de: construcciones y edificaciones y propiedades de inversión.

El impuesto diferido generado por el reconocimiento del superávit por revaluación en los inmuebles clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, se reconocen contra el otro resultado integral acumulado en el patrimonio.

En los demás casos (inmuebles clasificados como propiedad de inversión) el impuesto diferido se reconoce como una partida del estado de resultado

El siguiente es el detalle de los Impuestos Diferidos:

Activos por impuestos diferidos de RENTA	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Impto Dif Renta	0	1.655.000	-1.655.000	-100%
Impto Dif Ctas por cobrar	71.640.000	178.156.000	-106.516.000	-60%
Impto Dif Perdidas Fiscales	692.450.000	324.394.000	368.056.000	113%
Activos por impuestos diferidos	764.090.000	504.205.000	259.885.000	52%

Pasivos por impuestos diferidos de RENTA	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Impuesto Diferido Terreno	189.294.000	214.052.000	-24.758.000	-12%
Impuesto Diferido Por Depreciacion	187.190.000	181.385.000	5.805.000	3%
Impuesto Diferido Eq. de transporte	3.810.000	3.810.000	0	0%
Impuesto Diferido Prop. De Inversión	23.202.000	23.202.000	0	0%
Total Impuestos diferidos	403.496.000	422.449.000	-18.953.000	-4%

14.1. Movimiento en la cuenta del gasto

A continuación, se detalla el gasto reconocido en el estado de resultado al débito o crédito en la cuenta "54" como impuestos diferidos originados en las diferencias de las bases contables y fiscales de los activos y los pasivos:

CONCEPTO	Septiembre 30 de 2023		Diciembre 31 de 2022	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Impto de Renta y Complementarios	2.871.000	-	-	705.000
Impto Diferido Renta	-	278.838.000	-	511.039.000
Totales	2.871.000	278.838.000	-	511.744.000

A continuación, se detallan las cuentas del impuesto diferido contra el gasto impuesto en renta:

CONCEPTO	Contrapartida	ACTIVO impto Diferido	PASIVO impto Diferido
Saldo Inicial	0	504.205.000	-422.449.000
Gasto "Impuesto a las Ganancias"			
Ajuste cuentas por cobrar	106.516.000	-106.516.000	0
Ajuste cuentas por pagar	1.655.000	-1.655.000	0
Ajuste ppye construcciones y edificaciones	-24.758.000	0	24.758.000
Ajuste ppye terreno	0	0	0
Ajuste ppye depreciación	5.805.000	0	-5.805.000
Ajuste propiedades de inversión	0	0	0
Ajuste pérdidas fiscales	-368.056.000	368.056.000	0
Subotal Gasto "Impuesto a las Ganancias"	-278.838.000		
"ORI" Superavit por revaluación	0	0	0
TOTALES		764.090.000	-403.496.000

NOTA 15. PASIVO FINANCIERO

El siguiente es el detalle del Pasivo Financiero:

Pasivo Financiero	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Corto Plazo				
Intereses sobre devengados	0	754.465.817	-754.465.817	-100%
Saldo Tarjetas de crédito - pasivo NO restructurable	283.220	3.754.070	-3.470.850	-92%
Contratos Leasing - NO restructurable	83.532.000	0	83.532.000	0%
Subtotal Corto Plazo	83.815.220	758.219.887	-757.936.667	-100%
Largo Plazo				
Obligaciones financieras - proc 1116	2.800.731.507	2.800.844.957	-113.450	0%
Tarjeta de crédito - proc 1116	3.470.850	0	3.470.850	0%
Intereses sobre devengados - pasivo fcro proc 1116	1.220.584.692	0	1.220.584.692	0%
Contratos Leasing - NO restructurable	452.992.169	590.366.022	-137.373.853	-23%
Subtotal Largo Plazo	4.477.779.218	3.391.210.979	1.086.568.238	32%
Total Pasivo Financiero	4.561.594.438	4.149.430.867	328.631.571	8%

Durante el año 2022 y lo corrido en el año 2023, no se hizo ningún pago a obligaciones financieras por estar dentro de la solicitud del proceso de reorganización empresarial y su posterior aceptación. Estando todas las obligaciones financieras se encuentran en mora, excepto los Leasing. En la clasificación como corto plazo se presenta la parte corriente del Leasing estimado en 12 meses.

15.1 Detalle por entidad del pasivo financiero:

Banco	Clase Acreedor Ley 1116	Obligación o pagaré	Saldo Capital	Intereses y gtos
BANCO BBVA	5ta - Quirografario	PAG 502659600081177	\$ 16.528.392	\$ 19.844.309
BANCO BBVA	5ta - Quirografario	PAG 502659600081185	\$ 12.697.890	
BANCO COLPATRIA	3ra - Hipotecario	OBLIG 406010000617	\$ 1.459.000.639	\$ 977.665.631
BANCO COLPATRIA	3ra - Hipotecario	OBLIG 401010000141	\$ 473.844.885	
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	PAG 555721902	\$ 8.664.651	\$ 31.708.121
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	PAG 555721608	\$ 10.609.728	
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	TC 486412999990605	\$ 3.470.851	\$ 283.220
BANCO DE OCCIDENTE	5ta - Quirografario	OBLIG 100372789	\$ 31.072.132	\$ 8.021.453
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 290319900 PAG 210655	\$ 138.849.402	\$ 183.345.178
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 2909320500 PAG 210657	\$ 264.782.308	
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 290874900 PAG 289038	\$ 138.623.937	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Garantía No. 4871858 BBVA	\$ 16.528.392	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Garantía No. 4871859 BBVA	\$ 12.697.891	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Garantía No. 5243253 Bancoomeva	\$ 138.849.402	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Garantía No. 5732158 Bogotá	\$ 77.981.857	
Subtotales			\$ 2.804.202.357	\$ 1.220.867.912
BANCO DE OCCIDENTE	LEASING - No aplica	180-123587	\$ 299.431.790	
BANCO DE OCCIDENTE	LEASING - No aplica	180-123591	\$ 237.092.379	
Subtotales			\$ 536.524.169	
Total Pasivo Financiero			\$ 4.561.594.438	

El nivel de endeudamiento financiero a septiembre de 2023 está en el 28.04% de los activos totales de la empresa SOLMEDICAL S.A.

Scotiabank Colpatria S.A. interpuso demanda por proceso ejecutivo 016 2020 00201 contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de inmuebles, cuentas bancarias, derechos en contratos de leasing, por valor de hasta \$3.958.713.248. Ver detalle en nota 33 “Pasivo y Activos contingentes”.

15.2 Plan de amortización Leasing financieros

Detalle	180-123587		180-123591	
	capital	intereses	capital	intereses
Valor inicial	485.358.000	-	384.310.000	
Plan de amortización				
cuota extraordinaria (año 2018)	-48.536.000	-24.048.498	-38.431.000	-19.041.780
Pagos (año 2019)	-	-48.096.996	-	-38.083.560
Pagos (año 2020)	-48.216.529	-45.711.863	-38.178.217	-36.194.999
Pagos (años 2021 a 2026)	-384.237.251	-132.368.905	-304.241.993	-104.810.695
opción de compra	-4.368.220	-	-3.458.790	-
Total amortización	-485.358.000	-250.226.262	-384.310.000	-198.131.034

A través de estos Leasing con el Banco de Occidente se adquirieron los activos de inversión mencionados en la Nota 12. Bajo estos contratos SOLMEDICAL S.A.S., se compromete a ceder la posición contractual previa aceptación del Banco de Occidente, así mismo el Banco de Occidente puede ceder este contrato sin previa aprobación de SOLMEDICAL S.A.S.

SOLMEDICAL S.A.S., se obligó bajo estos contratos a: tomar y pagar oportunamente seguro contra todo riesgo a favor del Banco, realizar las reparaciones locativas y pagar los impuestos de dichos inmuebles.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

NOTA 16. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

16.1 Detalle de las Cuentas por pagar Comerciales en corto y largo plazo:

Cuentas por pagar Comerciales	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Corto plazo				
Proveedores nacionales - corto plazo	32.902.891	6.930.226.011	-6.897.323.120	-100%
Notas por salidas dev proveedores	-7.622.737	-1.300.380	-6.322.357	486%
Proveedores Exterior - corto plazo	0	43.636.331	-43.636.331	-100%
Interes Implícito en proveedores nacionales	0	-394.920.634	394.920.634	-100%
Subtotal Corto Plazo	25.280.154	6.577.641.328	-6.552.361.174	-100%
Largo Plazo				
Proveedores nacionales - largo plazo	0	5.029.214.251	-5.029.214.251	-100,0%
Ciales Proveedores - proc 1116	11.983.762.336	0	11.983.762.336	0,0%
Interes Implícito proveedores proc 1116	-1.178.131.527	0	-1.178.131.527	0,0%
Subtotal Largo Plazo	10.805.630.809	5.029.214.251	11.983.762.336	238%
Total Cuentas por pagar Comerciales	10.830.910.963	11.606.855.579	5.431.401.162	47%

En las cuentas por pagar comerciales, solo se tienen las acreencias con los proveedores de medicamentos para comercializar.

El concepto “Proveedores nacionales a largo plazo”, corresponde a todo el pasivo con proveedores incluidos en el proceso de restructuración presentado a la SuperSociedades.

El nivel de apalancamiento por este concepto está en el 66.58% sobre los activos totales de SOLMEDICAL S.A.S., disminuido por efecto de interés implícito que genera las cuentas por pagar superiores a 150 días.

16.2 Composición por edades de vencimiento

La composición por edades de vencimiento sin derecho a descuento y sin el interés implícito reconocido por costo amortizado, está conformada así:

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO		Pasivo	Total general
		DE 1 A 30	DE 91 A 180	Reestructurable	
Corto plazo	25.280.154	-	-	-	25.280.154
Largo plazo - proc 1116	-	-	-	11.983.762.336	11.983.762.336
Total general	25.280.154	-	-	11.983.762.336	12.009.042.490

La cuenta a por pagar comercial corto plazo, está disminuida en \$23.311.900, correspondiente a salidas por devolución y descuentos pendientes de nota crédito por parte del proveedor.

16.3 Interés Implícito

La tasa utilizada para las cuentas por pagar comerciales medidas al costo amortizado fue de DTF + 2.5 puntos. El ajuste al cierre septiembre de 2023 terminó en \$1.178.131.527. La relación del interés implícito por las cuentas por pagar a proveedores, es el siguiente:

Nombre Proveedor	Proveedor	Saldo proveedor	Interés implícito
ABBVIE SAS	900514524	87.737.341	6.242.856
ALLERGAN DE COLOMBIA S A	860029441	5.029.214.251	451.337.537
AMAREY NOVA MEDICAL S A	800250382	51.866.326	3.072.783
AMGEN BIOTECNOLOGICA SAS	900658497	146.764.820	12.095.630
ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	900953141	24.962.301	1.596.701
ASTRAZENECA COLOMBIA SAS	830039568	259.409.986	19.121.390
BAXALTA COLOMBIA SAS	900783939	148.716.080	32.536.029
BAYER S A	860001942	967.767.221	105.398.410
BIOTOSCANA FARMA S A	800251760	64.622.995	7.498.219
BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S A	860002428	431.944.604	56.087.540
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO QUINDIO	890000381	25.000.000	4.804.610
COBO MEDICAL SAS BIC	890331949	206.246.877	12.387.453
DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	900397057	410.142.283	30.118.909
ELI LILLY INTERAMERICA INC	890301291	114.951.809	18.175.977
GRUPO AFIN FARMACEUTICA SAS BIC	900047874	159.015.069	11.654.905
JANSSEN CILAG S A	890101553	432.156.253	44.430.886
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SA	890203194	22.080.000	1.537.098
LABORATORIOS LEGRAND S A	860531602	58.409.568	3.404.622
MERCK S A	860000580	500.000.000	59.327.009
MERCK SHARP Y DOHME COLOMBIA SAS	860002392	1.014.854.020	81.097.535
MITO THERAPIES SAS	901100874	180.000.000	38.615.138
NOVARTIS DE COLOMBIA S A	860002538	498.991.257	65.486.016
ORGANON COLOMBIA SAS	901378725	204.905.485	21.271.049
PFIZER S A S	860039561	252.564.973	31.829.308
PRODUCTOS ROCHE S A	860003216	560.975.352	38.916.045
TECNOFARMA COLOMBIA SAS	800100610	121.579.802	20.087.872
TOTALES		11.974.878.673	1.178.131.527

NOTA 17. OTRAS CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

El siguiente es el detalle de las Otras Cuentas por pagar comerciales:

Otras Cuentas x pagar comerciales	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Honorarios	16.885.440	12.658.139	4.227.301	33%
Servicios técnicos	4.287.129	25.030.515	-20.743.386	-83%
Mantenimiento	2.633.240	344.908	2.288.332	663%
Transportes, fletes y acarreos	0	17.778.987	-17.778.987	-100%
Servicios públicos	701.220	1.395.838	-694.618	-50%
Seguros	5.950.000	7.812.807	-1.862.807	-24%
Gastos de viaje	437.454	85.000	352.454	415%
Servicios aduaneros	0	1.259.901	-1.259.901	-100%
Otros Varios	41.672.639	66.129.444	-24.456.805	-37%
Interes Implícito en otras ctas por pagar	-743.620	0	-743.620	0%
Otras cuentas x pagar	71.823.502	132.495.539	-60.672.037	-46%

Estas cuentas por pagar comerciales corresponden a acreedores de gastos o proveedores de bienes y/o servicios de costos en la producción de medicamentos. Su plazo es de 30 días en promedio y algunos casos 60 días.

El interés implícito por \$743.620 en otras cuentas por pagar, corresponde a la cuenta por pagar de honorarios a nombre del señor Alberto Angel Jaramillo la cual quedó dentro del proceso de reestructuración Ley 1116.

NOTA 18. PASIVOS POR IMPUESTOS

El siguiente es el detalle de los Pasivos por Impuestos corriente y no corriente:

Pasivos por Impuestos	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Corriente				
Industria y comercio	22.428.000	18.632.000	3.796.000	20%
Predial	7.156.000	6.156.000	1.000.000	16%
Retención en la Fuente renta	12.837.000	46.871.000	-34.034.000	-73%
Retención de ICA	1.588.671	2.795.000	-1.206.329	-43%
Subtotal Impuestos corrientes	44.009.671	74.454.000	-30.444.329	
No corriente				
Industria y comercio - proc 1116	14.478.000	0	14.478.000	0,0%
Predial - proc 1116	7.091.000	0	7.091.000	0,0%
Subtotal Impuestos No corrientes	21.569.000	0	7.091.000	0%
Total Pasivos por Impuestos	65.578.671	74.454.000	-23.353.329	-31%

Estos pasivos corresponden a:

- Impuestos de Industria y comercio:

- Corto plazo

- Provisión ICA Bogotá por \$1.714.0000 bimestre (septiembre-octubre 2023) para pago el 18 de agosto de 2023 y la provisión ICA Cali por \$20.714.000 de enero a septiembre de 2023 que se presentará en el año 2024.

- Largo plazo

- ICA Cali vigencia 2022 por \$14.478.000, saldo quedó dentro del pasivo restructurable Ley 1116.

- Impuesto Predial:

- Corto plazo

- Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá por el inmueble de zona franca Bogotá, predial año 2023 por \$7.156.000 los cuales están programados para pago en octubre de 2023.

- Largo plazo

- Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá por el inmueble de zona franca Bogotá, predial año 2022 por \$5.725.000 los cuales quedaron como pasivo restructurable Ley 1116 y Intereses por \$1.366.000 pendientes de pago.

- Retención en la fuente renta

- Periodo 9 de 2023 por \$12.837.000, con fecha de vencimiento en octubre 17 de 2023.

- Retención de industria y comercio:

Cali por \$457.874, bimestre V de 2023, se presentará en noviembre 2023.
Bogotá por \$1.130.797, bimestre V de 2023, se presentará en diciembre 2023.

NOTA 19. BENEFICIOS A EMPLEADOS

El siguiente es el detalle de los Beneficios a Empleados:

Beneficios a empleados	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Liquidaciones por pagar	0	43.801.887	-43.801.887	-100%
Cesantias Ley 50/90	67.167.521	75.470.804	-8.303.283	-11%
Intereses	5.994.903	8.875.368	-2.880.465	-32%
Prima de Servicios	25.624.711	0	25.624.711	0%
Vacaciones consolidadas	44.465.642	42.261.805	2.203.837	5%
Aportes a seguridad social	23.394.100	26.389.900	-2.995.800	-11%
Total Beneficios a empleados	166.646.877	196.799.764	-30.152.887	-15,32%

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

El concepto “Cesantías, Intereses, Vacaciones y Prima de Servicios” corresponde a consolidaciones de prestaciones a septiembre 2023.

Es decir, a septiembre 30 de 2023 la empresa SOLMEDICAL S.A.S se encuentra al día con los pasivos por los beneficios reconocidos a empleados de marzo a septiembre del presente año.

19.1 Contra SOLMEDICAL S.A.S., cursa la siguiente demanda laboral:

Juzgado: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL
Radicación: 110013105039-2019-00203-01
Juez: LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENT
Demandante: MYRIAM LILIANA ARTEAGA SOGAMOSO
Demandado: SOLMEDICAL S.A.S.
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación: 20 de marzo de 2.019
Última actuación: El día 30 de noviembre de 2022 página de rama judicial registra fallo, Confirma Sentencia, costas a cargo de la Demandante

Pretensiones:

1. Declarar la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre SOLMEDICAL y la demandante.
2. Declarar que la terminación del contrato fue realizada sin justa causa comprobada.
3. Ordenar al pago de la indemnización por terminación sin justa causa equivalente a 140 días de trabajo más intereses moratorias.

Probabilidad de éxito: Probable a favor de Solmedical.

Observaciones:

- (1) Sentencia de primera instancia el 19 de enero de 2021 en donde el Juzgado absuelve a Solmedical de todas las pretensiones, el demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2021, el recurso de apelación que fue concedido por el despacho en efecto suspensivo.
- (2) El día 24 de junio de 2021 se envió expediente vía correo electrónico, con oficio No 288 al Tribunal Superior por apelación de sentencia.
- (3) El 25 de junio de 2021 reparto del proceso – reparto a: Lucy Stella Vásquez Sarmiento.
- (4) El 26 de junio de 2021 al despacho del tribunal por reparto.
- (5) El 30 de octubre de 2022 el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá – sala laboral resuelve: 1- admitir recurso de apelación. 2- se corre traslado para presentar alegatos de conclusión por el termino de 5 días. El termino empieza a correr el día martes 15 de noviembre hasta el día lunes 21 de noviembre para el mismo.
- (6) El 30 de noviembre se presentaron vía correo electrónico los alegatos de conclusión como parte no apelante solicitando se confirme sentencia del 19 de enero de 2021 proferida por el juzgado 39 laboral del circuito de Bogotá.
- (7) El día 30 de noviembre de 2022 página de rama judicial registra fallo, Confirma Sentencia, Costas A Cargo De La Demandante.

NOTA 20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos no Financieros Corrientes:

Otros Pasivos NO fcros Corrientes	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Anticipo recibido de clientes	53.905.610	34.424.547	19.481.063	57%
Ingresos recibidos para terceros	5.778.061	0	5.778.061	0%
Total Otros Pasivos NO financieros Corrientes	59.683.671	34.424.547	25.259.124	73%

Los anticipos recibidos, corresponden a dineros recibidos de clientes que no disponen generalmente de cupo de crédito y deben anticipar su pago para la compra de medicamentos, los cuales se aplican a la factura en cuenta por cobrar clientes comerciales en el siguiente periodo. Generalmente se debe despachar entre los dos días siguientes al recibo efectivo del anticipo.

Los ingresos recibidos por anticipado, correspondían a intereses diferidos pactados en acuerdos de pago con los clientes. Se reconoce el ingreso con el pago de la cuota pactada.

NOTA 21. PATRIMONIO

El Patrimonio de la sociedad está constituido de la siguiente forma:

Patrimonio	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Capital suscrito y pagado	800.000.000	800.000.000	0	0%
Resultados del ejercicio	348.408.215	-1.318.676.684	1.667.084.900	-126%
Ganancias (pérdidas) Acumuladas	-2.143.333.243	-824.656.559	-1.318.676.684	160%
Superávit por revaluación	1.102.169.593	1.102.169.593	0	0%
Patrimonio de los socios neto	107.244.565	-241.163.650	348.408.215	-144%

21.1 Capital Social

El capital autorizado está representado por 1.000.000 acciones a un valor nominal de \$1.000, de las cuales 800.000 acciones están suscritas y pagadas a diciembre 31 de 2021 y 200.000 acciones están por suscribir. La composición accionaria de la compañía está conformada de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Total valor acciones	% Partic
MARIA EUGENIA OROZCO	305.666	\$ 305.666.000	38,2%
ESTEBAN ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TATIANA ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TOTALES	800.000	\$ 800.000.000	100%

21.2 Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio terminado en septiembre 30 de 2023 generó una utilidad antes de ORI por valor de \$348.408.215, la cual incluye ingresos y gastos por estimaciones bajo el nuevo marco de contabilidad aceptado en Colombia.

21.3 Ganancias (pérdidas) Acumuladas

Las Ganancias (pérdidas) acumuladas están conformadas de la siguiente forma:

Ganancias (pérdidas) acumuladas	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Ganancias (pérdidas) acumuladas	-2.254.967.229	-936.290.545	-1.318.676.684	141%
Ajuste de activos por adpción NIIF	287.519.239	287.519.239	0	0%
Ajuste de pasivos por adpción NIIF	-267.178.892	-267.178.892	0	0%
Ajuste de patrimonio por adpción NIIF	91.293.639	91.293.639	0	0%
Subtotal Ajuste por adpción NIIF	111.633.986	111.633.986	0	0%
Total Ganancias acumuladas	-2.143.333.243	-824.656.559	-1.318.676.684	160%

La variación en las ganancias (pérdidas acumuladas), corresponde a la reclasificación del resultado del año 2022 (pérdida) por valor \$1.318.676.684

21.4 Otros resultados Integrales

A continuación, se detalla movimiento a partir del año 2017:

Saldo Superavit por revaluación 2017	145.941.644
Revaluaciones Propiedad Planta y equipo-inmueble	
Año 2018	46.002.792
Año 2019	196.068.390
Año 2020 reexpresado	107.320.226
Año 2021	47.300.556
Año 2022	559.535.985
Superávit por revaluación	1.102.169.593

El detalle de Superávit, por inmuebles reconocidos como propiedad planta y equipo, es el siguiente:

Superávit por revaluación	1.102.169.593
Inmueble calle 24 N 8 N 50	
Terreno	770.458.342
Const y edificaciones	283.750.996
Inmueble calle 24 N 8 N 40	
Terreno	90.400.000
Const y edificaciones	107.297.901
Inmueble calle 24 N 8 N 50	
Const y edificaciones	10.051.354
Impuesto diferido	-159.789.000

NOTA 22. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

22.1 El siguiente es un detalle de los Ingresos por Actividades Ordinarias:

Ingresos por Actividades Ordinarias	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Comercialización medicamentos de terceros	10.922.915.177	20.302.388.745	-9.379.473.568	-46,2%
Devoluciones y Descuentos Generados	-119.551.737	-173.879.838	54.328.101	-31,2%
Comercialización medicamentos	10.803.363.440	20.128.508.907	-9.325.145.467	-46,3%
Almacenamiento y Transporte	0	87.477.631	-87.477.631	-100,0%
Actividad Conexas y Empresariales	1.037.294.814	401.618.097	635.676.717	158,3%
Ingreso valor razonable pp inversión y/o de Ppación Inversiones en Subordinadas Método	30.257.862	14.193.200	16.064.662	113,2%
Total Ingreso x Actividades ordinarias	11.870.916.116	20.631.797.835	-8.760.881.719	-42,46%

La empresa realiza sus operaciones de venta a un plazo promedio entre 60 y 90 días, otorgando a sus clientes 30 días de gracia para el pago.

SOLMEDICAL S.A.S., de seguir con el mismo nivel de ventas, terminará con una disminución del 28% (aproximadamente) con respecto al año 2022.

A continuación, se detalla el factor predominante en la disminución de las ventas:

La crisis financiera y déficit de capital de trabajo de la empresa; que ha generado restricciones con proveedores "Laboratorios" y que limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios, así como obtener los, no despreciables, descuentos financieros ofrecidos por Laboratorios que conllevan a la baja competitividad en precios frente a operadores de mayor tamaño y músculo financiero, que de tenerlos seguramente la empresa presentaría mayor competitividad, mayor volumen de ventas y sobre todo mayor rentabilidad. Además, por la mora en el pago a proveedores, estamos bloqueados en compras

22.2 Las actividades "Conexas y empresariales" se detallan a continuación:

Ingreso x Actividades Conexas y Empresariales	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Financieros	891.311.675	235.058.596	656.253.080	279,2%
Almacenamiento y Transporte	94.467.706	0	94.467.706	0,0%
Servicios generales administracion integral	15.841.537	34.414.879	-18.573.342	-54,0%
Recuperaciones y recobros	11.043.826	67.653.457	-56.609.631	-83,7%
Aprovechamientos y subvenciones	24.630.070	64.491.166	-39.861.096	-61,8%
Total Ingreso Actividades Conexas y Empresariales	1.037.294.814	401.618.097	635.676.717	158,3%

La disminución en los ingresos financieros se presenta porque no se ha cumplido con el acuerdo de pago firmado con el proveedor Allergan de Colombia S.A.S.; en el cual se genera la condonación de deuda del 40%, pues la misma se causa con los pagos.

El Almacenamiento y transporte corresponde a contrato con una empresa, por el depósito de mercancías, y servicios de logística a nivel nacional. A partir del 2023 se presentará dentro de las actividades conexas y empresariales.

El ingreso por servicios generales de administración integral corresponde a contratos de operación logística y por los servicios administrativos prestados a empresas del sector, con el cual se logra una optimización del recurso físico y humano.

La cuenta de aprovechamientos y subvenciones en el año 2022, está conformada principalmente por los subsidios de nómina PAEF por parte del gobierno nacional, por valor de 55.923.000, con lo cual se compensó parcialmente el costo de nómina sostenida por la empresa.

NOTA 23. COSTO DE VENTAS

El siguiente es un detalle del Costo de ventas:

COSTO DE VENTAS	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Costo de venta med. Fabricados	398.683.734	287.265.594	111.418.140	38,8%
Costo de venta comercialización	8.912.947.390	17.660.351.458	-8.747.404.068	-49,5%
Costo de venta comercialización	9.311.631.124	17.947.617.052	-8.635.985.927	-48,1%
Descuentos comerciales concedidos	-157.966.810	-301.082.476	143.115.666	-47,5%
Total Costo de ventas	9.153.664.314	17.646.534.576	-8.492.870.261	-48,1%

La disminución del costo de venta, tiene relación directa con la disminución en los ingresos por comercialización de medicamentos (Ver Nota 22),

El margen de contribución en lo corrido del año 2023 está en 22,9%, el cual ha mejorado porcentualmente con respecto al 2022 por la venta de productos fabricados por la empresa. Aunque continua con el déficit de capital de trabajo, lo cual limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios o conseguir descuentos financieros para obtener una mayor rentabilidad.

NOTA 24. GASTOS DE ADMINISTRACION

Gastos de Administración	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Gastos de personal	755.975.283	1.088.486.572	-332.511.289	-30,5%
Honorarios	103.630.331	97.172.900	6.457.431	6,6%
Impuestos	24.118.189	21.419.777	2.698.412	12,6%
Seguros	16.665.081	37.523.939	-20.858.858	-55,6%
Servicios	49.436.581	75.444.859	-26.008.278	-34,5%
Gastos Legales	3.080.688	5.521.466	-2.440.778	-44,2%
Mantenimiento y reparaciones	9.921.192	6.102.962	3.818.230	62,6%
Adecuaciones locativas	3.110.890	1.000.256	2.110.634	211,0%
Gastos de Viaje	779.901	0	779.901	0,0%
Depreciaciones	41.056.873	70.509.079	-29.452.206	-41,8%
Amortizaciones	4.542.178	11.013.381	-6.471.203	-58,8%
Diversos	16.006.311	18.761.631	-2.755.320	-14,7%
Deterioro de activos	235.375	51.872	183.503	353,8%
Total Gastos de administrativos	1.028.558.873	1.433.008.694	-404.449.821	-28,2%

Los gastos administrativos en general; han sido sometidos desde el mes de febrero del año 2022, a un proceso de restructuración. Igualmente se han implementado medidas para control del mismo y ajustado las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos.

Los periodos no son comparables entre sí, con respecto a las variaciones.

Se prevé que, de seguir con el mismo nivel de gastos durante el año 2023, se terminará el año con una disminución con respecto al año anterior del 4.3% (aproximadamente).

NOTA 25. GASTOS DE VENTAS

Los Gastos Operacionales de Ventas están representados así

Gastos de Ventas	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Gastos de personal	704.749.528	1.189.626.830	-484.877.302	-40,8%
Honorarios	39.683.350	54.729.410	-15.046.060	-27,5%
Impuestos	116.093.291	188.352.062	-72.258.771	-38,4%
Arrendamientos	35.623.400	94.512.108	-58.888.708	-62,3%
Seguros	28.531.321	40.392.012	-11.860.691	-29,4%
Servicios	164.240.325	250.784.172	-86.543.848	-34,5%
Gastos Legales	11.128.134	9.616.424	1.511.710	15,7%
Mantenimiento y reparaciones	8.547.625	15.270.013	-6.722.388	-44,0%
Adecuaciones locativas	426.194	4.928.727	-4.502.533	-91,4%
Gastos de Viaje	33.851.396	25.382.840	8.468.556	33,4%
Depreciaciones	25.246.530	32.672.848	-7.426.318	-22,7%
Diversos	37.204.661	50.808.186	-13.603.525	-26,8%
Deterioro de activos	22.227.759	625.925.381	-603.697.622	-96,4%
Total Gastos de ventas	1.227.553.513	2.583.001.013	-1.355.447.500	-52,5%

Los periodos no son comparables entre sí, con respecto a las variaciones.

La empresa desde el mes de febrero de 2022, ha iniciado un proceso de restructuración de sus gastos fijos y variables, igualmente ha implementado medidas para control del mismo y ajustar las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos. En lo corrido del año se han cerrado cinco establecimientos de comercio: uno en Pereira, dos en Barranquilla y dos en Bucaramanga.

Se prevé que, de seguir con el mismo nivel de gastos durante el año 2023, se terminará el año con una disminución con respecto al año anterior del 37% (aproximadamente).

NOTA 26. COSTOS POR PRESTAMOS

Este concepto incluye los gastos financieros y el gravamen a los movimientos financieros, que si bien es cierto no es un costo ligado a la financiación, si es un costo ligado el giro de los recursos obtenidos. El siguiente es el detalle de los Costos por Préstamos (Costo Financiero):

Costos por préstamos	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Gastos Bancarios	1.690.849	10.705.757	-9.014.908	-84,2%
Comisiones	36.764.119	59.182.914	-22.418.795	-37,9%
Intereses	288.792.814	506.864.169	-218.071.355	-43,0%
Gravamen Movimientos Financieros	46.700.751	88.467.884	-41.767.133	-47,2%
Total Costos por préstamos	373.948.534	665.220.725	-291.272.191	-43,8%

Dado el proceso de reorganización, los intereses son susceptibles de negociación y por ello solo se han estimado a la tasa de interés pactada, antes de entrar en mora.

NOTA 27. OTRAS GANANCIAS

El siguiente es el detalle de Otras Ganancias:

Otras Ganancias	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Recuperaciones gastos año anterior	0	804.864	-804.864	-100,0%
Indemnizaciones	1.956.544	233.333	1.723.211	738,5%
Total Otras Ganancias	1.956.544	1.038.197	918.347	88,5%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por ingresos extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

NOTA 28. OTRAS PERDIDAS

El siguiente es el detalle de Otras Pérdidas

Otras Pérdidas	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Perdida en venta o retiro de activos	0	718.783	-718.783	-100,0%
Método de participación inversión en subsidiarias	0	28.731.713	-28.731.713	-100,0%
Impuestos asumidos y otros gastos extraordinarios	1.745.337	158.356	1.586.980	1002,2%
Gastos diversos	16.635.447	106.219.349	-89.583.902	-84,3%
Total Otras Pérdidas	18.380.784	135.828.201	-117.447.417	-86,5%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por pérdidas extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

NOTA 29. DIFERENCIA EN CAMBIO NETA

Los efectos de la diferencia en cambio en el estado de resultados al cierre del periodo es el siguiente:

Diferencia en Cambio	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022	Variación	% var.
Ganancias en cambio	13.220.120	1.276.356	11.943.765	935,8%
Perdidas en cambio	-11.545.547	-939.863	-10.605.684	1128,4%
Total Diferencia en cambio	1.674.574	336.493	1.338.081	397,7%

La (pérdida) utilidad neta por diferencia en cambio, comprende los siguientes conceptos:

GASTOS DIFERENCIA EN CAMBIO ESTIMADA	Septiembre 30 de 2023	Diciembre 31 de 2022
* Cuenta por pagar proveedores	0	-1.856.412
GASTO DIFERENCIA EN CAMBIO REALIZADA		
* Cuenta por pagar proveedores	0	-9.689.135
INGRESO DIFERENCIA EN CAMBIO ESTIMADA		
* Cuenta por pagar proveedores	13.220.120	0
TOTAL DIFERENCIA EN CAMBIO NETO	13.220.120	-11.545.547

El ajuste por diferencia en cambio en el 2023, se ve afectada por la disminución significativa en las importaciones.

NOTA 30. IMPUESTO A LAS GANACIAS

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Compañía está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable para los años 2023 y 2022 es del 35%. Las rentas fiscales por concepto del impuesto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 15%. A partir del año gravable 2021 la tarifa de renta presuntiva es del cero por ciento (0%).

El siguiente es un detalle del impuesto a las Ganancias:

Impuesto a las Ganancias	Septiembre 30 de 2023	%	Diciembre 31 de 2022	%	Variación	% var.
Impuesto corriente Renta y Complementarios	2.871.000		-705.000		3.576.000	-507,2%
Impuesto diferido	-278.838.000		-511.039.000		232.201.000	-45,4%
Total Impuesto a las Ganancias	-275.967.000		-511.744.000		3.576.000	-0,7%

30.1 Depuración del resultado contable al fiscal:

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	348.408.215
(menos) Ingresos contables no gravados	-939.682.975
(más) Gastos contables no deducibles	
(menos) Gastos fiscales	-444.428.204
UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL - redondeado	-1.035.703.000

30.2 Tasa efectiva de tributación

Hasta septiembre de 2023 no aplica la “tasa efectiva de tributación”, porque a pesar de existir una utilidad del ejercicio; esta es solo contable pues una vez realizada la depuración nos encontramos ante una pérdida fiscal.

30.3 Firmeza en las declaraciones de renta

Una declaración adquiere firmeza cuando ha transcurrido el tiempo establecido por la ley para que la Dian pueda, fiscalizar, cuestionar o modificar la declaración tributaria presentada por el contribuyente.

La Ley 1819 de 2016, determinó a través del artículo 22 que para la vigencia de 2017 y siguientes, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, de los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Se unifica el término general de firmeza de las declaraciones de renta en 3 años; para las compañías que presenten las siguientes situaciones, la firmeza estará supeditada así:

<u>Año de declaración</u>	<u>Término de firmeza</u>
2015	Declaraciones en las que se liquiden y/o compensen pérdidas quedarían en firme dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la presentación de la declaración
2016 al 2018	Las declaraciones que arrojan pérdidas fiscales la firmeza es de doce (12) años; si se compensan pérdidas fiscales, o estuviesen sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza es de seis (6) años.
A partir de la renta 2019	las declaraciones que se liquiden y/o compensen pérdidas fiscales o que estén sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza será de cinco (5) años.

A continuación, se detallan las fechas de firmeza de las declaraciones abiertas:

<u>AÑO DECLARACION</u>	<u>FECHA DE PRESENTACION</u>	<u>FECHA DE SOLICITUD SALDO A FAVOR</u>	<u>FECHA DE REINTEGRO SALDO A FAVOR</u>	<u>AÑOS FIRMEZA</u>	<u>FECHA FIRMEZA</u>
AÑO 2018	26/04/2019	31/05/2019	12/12/2019	6 años	31/05/2025
AÑO 2019	4/05/2020	6/05/2020	26/06/2020	6 años	6/05/2026
AÑO 2020	23/04/2021	4/05/2021	17/08/2021	6 años	4/05/2027
AÑO 2021	22/04/2022	26/05/2022	8/09/2022	6 años	26/05/2028

30.4 Pérdidas Fiscales y Excesos de renta presuntiva

Las pérdidas fiscales acumuladas hasta el año 2016, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras del impuesto sobre la renta, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual.

Las pérdidas fiscales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se podrán compensar máximo con las rentas líquidas de los siguientes doce (12) años al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de las pérdidas fiscales contra la renta que se aplicó y la pérdida por compensar, que para Solmedical solo corresponde al año 2022 por valor \$926.839.000:

DETALLE	AÑO	DEBITO (perdidas)	CREDITO (compensac)	SALDO
PERDIDAS A 2016	2016			-
PERDIDAS A 2017	2017	51.162.000		51.162.000
PERDIDAS A 2018	2018		1.799.000	49.363.000
PERDIDAS A 2019	2019	-	49.363.000	-
PERDIDAS A 2020	2020	127.131.000	-	127.131.000
PERDIDAS A 2021	2021	-	127.131.000	-
PERDIDAS A 2022	2022	926.839.000	-	926.839.000
SALDOS		1.105.132.000	178.293.000	926.839.000

Al corte septiembre de 2023, la pérdida fiscal corresponde a \$1.035.703.000, con lo cual asciende la pérdida acumulada a \$1.978.544.000.

Los excesos de la renta presuntiva sobre la renta ordinaria se podrán compensar con las rentas ordinarias obtenidas dentro de los cinco años siguientes al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de los excesos de la renta presuntiva sobre la ordinaria, y las rentas sobre las que se aplicó, porque en la actualidad no tenemos excesos de renta presuntiva por compensar.

DETALLE	AÑO 2	DEBITO (perdidas)	CREDITO (compensac)	SALDO
PRESUNTIVA 2016	2016			-
PRESUNTIVA 2017	2017	25.921.000		25.921.000
PRESUNTIVA 2018	2018	11.508.000	25.921.000	11.508.000
PRESUNTIVA 2019	2019	-	11.508.000	-
PRESUNTIVA 2020	2020	1.887.000	-	1.887.000
PRESUNTIVA 2021	2021	0	1.887.000	-
PRESUNTIVA 2022	2022	0	-	-
SALDOS		39.316.000	39.316.000	-

30.5 Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

Mediante Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 se adoptó una reforma tributaria, dicha disposición introduce algunas modificaciones en materia del impuesto sobre la renta, las cuales presentamos a continuación:

- La tarifa general de renta se mantiene al 35% para sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios
- Para las instituciones financieras, entidades aseguradoras, reaseguradoras, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades comisionistas agropecuarias, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comoditas y proveedores de infraestructura del mercado de valores se establece una sobretasa de 5 puntos adicionales de la tarifa general de renta durante los periodos gravables 2023 a 2027, siendo la tarifa total del 40% si tienen una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT (\$5.089.440.000 año 2023). La sobretasa estará sujeta a un anticipo del 100%.
- Los contribuyentes que perciban ingresos por extracción de Hulla Carbón de piedra (CIU 0510) y extracción de Carbón lignito (CIU 0520), deberán liquidar unos puntos adicionales (5%, 10%) cuando el precio promedio del año gravable se encuentre dentro de ciertos percentiles respecto del promedio de precios mensuales de los 120 meses anteriores al año objeto de declaración y la renta líquida gravable supere 50.000 UVT \$2.120.600.000, año 2023).
- Los contribuyentes que perciban ingresos por extracción de petróleo crudo (CIU 0610), deberán liquidar unos puntos adicionales (5%, 10%, 15%) cuando el precio promedio del año gravable se encuentre dentro de ciertos percentiles respecto del promedio de precios mensuales de los 120 meses anteriores al año objeto de declaración y la renta líquida gravable supere 50.000 UVT. (\$2.120.600.000, año 2023).
- Los contribuyentes cuya actividad principal sea la generación de energía a partir de fuentes hídricas y que tenga una renta líquida superior a 30.000 UVT (\$1.272.360.000 año 2023) deberán liquidar por los años 2023 a 2026 una sobretasa de tres puntos adicionales de impuesto sobre la renta siendo su tarifa del 38%, esta

sobretasa está sujeta a un anticipo del 100%. Esta sobretasa no aplica a pequeñas centrales hidroeléctricas cuya capacidad instalada sea inferior a 1.000 KW.

- Se establece una tarifa diferencial del 15% para la prestación servicios prestados en nuevos hoteles, proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo por un periodo de diez años a partir del inicio de la prestación del servicio.

- Para las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, en los términos de la Ley 98 de 1993, la tarifa será del 15%.

- Para los usuarios de Zonas Francas, se establece una tarifa diferencial del 20% sobre la proporción de renta líquida gravable que corresponda a ingresos por exportación de bienes y servicios, sobre la proporción de renta líquida gravable que corresponda a ingresos diferentes de exportación de bienes y servicios la tarifa de renta será del 35%.

Podrán aplicar lo anterior, quienes en 2023 o 2024 acuerden un plan de internacionalización con un umbral máximo de ingresos por operaciones en el TAN e ingresos diferentes a la actividad autorizada. Debe suscribirse un acuerdo anualmente. Los servicios provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes sin residencia en Colombia por parte de las zonas francas permanentes especiales de servicios de salud o usuarios industriales de servicios de salud de una zona franca permanente y zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructura relacionada con aeropuertos, sumarán como ingresos por exportación de bienes y servicios.

Las Zonas Francas costa afuera, usuarios industriales de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios, usuarios industriales de Zonas Francas cuyo objeto social principal sea la refinación de combustibles derivados del petróleo o refinación de biocombustibles industriales, usuarios industriales de servicios que presten los servicios de logística del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1004 de 2005 y a usuarios operadores, tendrán tarifa del 20%.

Los usuarios de zona franca contarán con un plazo de 1 año (2023) para cumplir el requisito y su tarifa corresponderá al 20%. Si el crecimiento de ingresos brutos es del 60% en 2022 en relación con 2019 la tarifa del 20% estará vigente hasta 2025. Los usuarios comerciales deberán aplicar la tarifa general del 35%. Para los usuarios de Zona Franca con contratos de estabilidad jurídica, la tarifa será la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata el art. 114-1 Estatuto Tributario y no podrán aplicar la deducción de AFRP (Activos Fijos Reales Productivos) que trataba el Art 158-3. de Estatuto Tributario.

- Se establece un impuesto mínimo para los residentes en Colombia, fijando un impuesto adicional en caso de que el impuesto de renta depurado con algunos ajustes sea inferior al 15% de la utilidad contable antes de impuestos con ciertos ajustes. Así las cosas, los contribuyentes deberán: (i) Determinar el impuesto depurado del contribuyente colombiano, o el impuesto depurado del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial. (ii) Determinar la utilidad depurada del contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial, y, (iii) Determinar la tasa de tributación depurada de contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

Si la tasa efectiva (Impuesto depurado/utilidad depurada) es inferior al 15% deberá calcularse el impuesto a adicionar para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%) del contribuyente o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

Se exceptúan de esta norma las Zonas Económicas y Sociales - ZESE durante el periodo que su tarifa de renta sea del cero (0%), contribuyentes cuya utilidad depurada sea igual o inferior a cero, quienes se rijan por lo previsto en el Art 32 del Estatuto Tributario. (Concesiones), las empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de economía mixta que ejerzan los monopolios de suerte, azar y licores; los hoteles y parques temáticos siempre que no se encuentren obligados a presentar informe país por país.

- Se limita al 3% anual de la renta líquida ordinaria el monto de la sumatoria de algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios.

- Se deroga el artículo 158-1, eliminando la posibilidad de deducir los costos y gastos asociados a inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación, es decir estas inversiones únicamente darán derecho a descuento tributario. Se mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario el 30% de las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación que cuenten con aprobación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT); la norma previa establecía un descuento del 25%.

- Se elimina la posibilidad de deducir los pagos de regalías de que tratan los artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional indistintamente de la denominación del pago, del tratamiento contable y de la forma de pago (Dinero o especie), el monto no deducible corresponde al costo total de producción de los recursos no renovables.

- Se elimina la posibilidad de tomar como descuento tributario el 50% del ICA efectivamente pagado antes de presentar la declaración. Será deducible el 100% devengado y pagado previo a la presentación de la declaración de renta.
- Continua como deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados en el año gravable, que guarden relación de causalidad con la generación de renta (salvo el impuesto de renta); será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros (GMF), independientemente de que tenga o no relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
- No serán deducibles pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, gastos personales de los socios, partícipes, accionistas, clientes y/o sus familiares, todos los cuales serán considerados ingreso en especie para sus beneficiarios.
- Se establece que los valores no deducibles por condenas provenientes de procesos administrativos, judiciales, o arbitrales, corresponden a los valores que tengan naturaleza punitiva, sancionatoria o de indemnización de perjuicios. (Numeral 3 del Artículo 105 del E.T.).
- Se establece la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en un 15%.
- Se establece una tarifa de retención en la fuente del 10% para los dividendos recibidos por sociedades nacionales que tengan la naturaleza de no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (antes 7,5%), la cual será trasladable a la persona natural residente o al inversionista del exterior. Se mantienen las excepciones establecidas en las normas vigentes. Los dividendos y participaciones recibidos por establecimientos permanentes de sociedades extranjeras nacionales que tengan la naturaleza de no constitutivos de renta ni ganancia ocasional estarán gravados a la tarifa especial del 20%.
- Se dispuso que el impuesto sobre los dividendos gravados se determinará: (i) aplicando la tarifa de renta correspondiente al año en que se decreten (35%) y (ii) sobre el remanente se aplicará la tarifa que corresponda al dividendo no gravado, dependiendo del beneficiario (si es persona natural residente o sucesión ilíquida de causante residente se aplicará la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario).
- Los dividendos decretados con cargo a utilidades de los años 2016 y anteriores conservarán el tratamiento vigente para ese momento; y aquellos correspondientes a utilidades de los años 2017 y 2018 y 2019 que se decreten a partir del 2020 se regirán por las tarifas dispuestas en la Ley 2010.

NOTA 31. OTRO RESULTADO INTEGRAL

Es la revaluación de un activo reconocido en el Estado de Situación Financiera como “propiedad planta y equipo”, al utilizar como política contable el valor razonable, afecta el resultado integral de la empresa en el ORI – “Otro resultado integral” y, adicionalmente el estado de situación financiera, en el Patrimonio como “Superávit por revaluación”.

En lo corrido del año 2023, no hay valor por este concepto en el entendido que no se ha realizado más ajustes al valor razonable.

NOTA 32. PARTES RELACIONADAS

Solmedical SAS, consolida estados financieros con la empresa Pharmaquila SAS.

A septiembre 30 de 2023, presenta los siguientes saldos y transacciones:

Saldo en las cuentas de balance

CODIGO	CUENTA	PHARMAQUILA SAS
1205	Inversión en Acciones	490.635.500
1299	Método de participación - Inversión	(346.715.170)
1310	Cuentas corriente partes relacionadas	27.000.000
	TOTAL ACTIVO	170.920.330
2335	Costos y Gastos por pagar	52.235
	TOTAL PASIVO	52.235

Transacciones relacionadas con resultados

CODIGO	CUENTA	PHARMAQUILA SAS
4150	Ingreso por intereses	3.105.000
4155	Ingreso por servicio de administración empresarial	1.200.000
4218	Ingreso método de participación - Inversión	30.257.862
	TOTAL INGRESO	34.562.862
5235	Servicios de administración inventario	5.029.782
	TOTAL GASTO	5.029.782
61353815	Costo servicio de maquila	20.246.440
	TOTAL COSTO	20.246.440

Las operaciones realizadas entre estas partes relacionadas se realizaron a precios, condiciones y criterio de mercado.

NOTA 33. PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

A septiembre 30 del año 2023 la empresa tiene las siguientes demandas, sobre las cuales no se reconoce un pasivo contingente teniendo en cuenta que el abogado apoderado de dichos procesos considera probabilidad de éxito a favor de Solmedical S.A.S.

Adicionalmente, se transcribe lo que indica la Ley 1116 en su artículo 20. *“NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO”*. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

A continuación, detallo cada uno de ellos:

33.1 Proceso Declaratorio Verbal
(ver detalle de proceso en la Nota 19)

33.2 Proceso Ejecutivo

Juzgado: 16 civil del circuito de Cali
Radicación: 760013103016-2020-00201-00
Juez/Magistrado: Elver Bonilla García
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Solmedical S.A.S., Orphanpharma S.A.S. y otros.
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación: 1 de diciembre de 2020
Estado: Suspendido por inicio de proceso de reorganización
Ultima actuación: Auto emitido por el Tribunal Superior de Cali

Pretensiones:

PRIMERA: Basado en la narración de los hechos que anteceden, en las obligaciones incorporadas en los pagarés presentados como base del recaudo ejecutivo, garantizado con los gravámenes hipotecarios y en aplicación a las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y la personal, solicito a usted señor juez librar orden compulsiva de pago a favor de mi representado **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** y en contra de las sociedades **Orphanpharma S.A.S, Solmedical S.A.S y Biotefar S.A.S.**, por los siguientes conceptos:

A). Por la cantidad de *cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)*, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 401010000141.

B) Por la cantidad de *cuarenta y seis millones quinientos once mil ciento cuarenta y dos pesos, con treinta y nueve centavos (\$46.511.142,39)*, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

C) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de *cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)*, los que se liquidarán desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Por la cantidad de *unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)*, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 406010000617.

E) Por la cantidad de *ciento cuarenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y un centavos (\$142.395.741,31)*, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

F). Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de *unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)*, los que se liquidarán desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague a mi representado las obligaciones pretendidas.

TERCERA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

CUARTA: EMBARGO Y SECUESTRO Solicito a usted señor Juez se sirva decretar el embargo y el secuestro de los predios hipotecados; por consiguiente, sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali y de Bogotá, con el fin de que inscriba los embargos decretados en el proceso.

CUANTÍA

Estimo la cuantía en más de dos mil ciento veintidós millones trecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos (\$2.122.342.158,21), que corresponden al capital más los intereses proyectados hasta el día de la presentación de la demanda. (Art. 26 Código General del Proceso y de Procedimiento Civil)

Ante esta demanda el Juzgado dieciséis del circuito civil de Cali, falló en favor del demandante, así:

1. Decretando los embargos y secuestros de los inmuebles hipotecados que constituyen garantía de pago del crédito cuya satisfacción se persigue. Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se dispondrá respecto del secuestro decretado.
2. Decretar el embargo de los establecimientos de comercio a que se refiere el memorialista. Comuníquese con esta medida a la Cámara de comercio.
3. El embargo y retención de los bienes susceptibles de esta medida, que la parte ejecutada tenga a su favor por cualquier concepto, en las entidades bancarias y fiduciarias indicadas en la petición que antecede.
4. El embargo de los derechos de opción de compra en contratos de leasing que la parte ejecutada tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición que antecede.

Observaciones del apoderado, Abogado Jose Mauricio Atapuma Paredes:

1. Mediante auto del 3 de febrero de 2021 se libra mandamiento de pago, ordena notificar y reconoce personería, decreta medidas cautelares.
2. Mediante auto del 24 de febrero de 2021 auto resuelve corrección providencia numerales 3.1 y 3.2 del auto de junio de 2021.
3. El 4 de marzo de 2021 se radica recurso de reposición en contra del auto del 3 y 24 de febrero por el cual libra mandamiento de pago.
4. El día 11 de marzo de 2021 el abogado de la parte demandante descurre traslado del recurso de reposición.
5. El día 12 de marzo de 2021, se realiza la radicación de la contestación de la demanda ejecutiva.
6. El 23 de marzo de 2021 – Recepción memorial – cámara de comercio registra embargo.
7. El 7 de abril de 2021 – Recepción memorial – solicita descorrer excepciones.
8. El día 13 de mayo de 2021 recepción memorial – respuesta de la Dian.

9. El día 25 de junio de 2021, auto resuelve sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra los autos calendados 3 y 24 de febrero de 2021 y auto donde se pone en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación remitida por la cámara de comercio de Cali, con relación al embargo registrado de los establecimientos de comercio, donde el despacho resolvió: Primero: No revocar los autos calendados 3 y 24 de febrero de 2021. Segundo: Corregir el numeral segundo del auto calendario 3 de febrero de 2021, de la siguiente manera: "2) tramitar este asunto por la vía ejecutiva de mayor cuantía (artículo 26.1 de la ley 1564 de 2012." en lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.
10. El día 31 de enero de 2022 se encuentra al despacho del juzgado 16 civil del circuito de Cali, ya que el 30 de enero se solicitó mediante memorial dictar sentencia.
11. Mediante auto del 18 de marzo de 2022 el juzgado resuelve:
 1. Marcar las ocho y media de la mañana (08.30 am) del miércoles once (11) de mayo del año que transcurre, para que tenga sitio la audiencia inicial. las partes y sus apoderados deberán concurrir el día y hora señalados, a través de las herramientas tecnológicas, so pena, de las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias previstas en esa misma disposición.
 2. Viéndose que, en la calenda señalada en el resolutivo anterior, es conveniente y puede adoptarse la sentencia que le ponga fin a la instancia, es del caso que el despacho pase a resolver sobre las pruebas solicitadas o aportadas por los sujetos procesales lo cual se hace a continuación: respecto de banco Scotiabank Colpatría s.a.
 - “documentales” se tienen como prueba, los documentos allegados con el escrito demandatorio, y las aportadas con el escrito mediante el cual se recorrió el traslado de las excepciones de mérito, en cuanto a su valor probatorio corresponda.
 - “interrogatorio de parte” se decreta como prueba del proceso el interrogatorio de: representante legal de Solmedical SAS, sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS. y ORPHANPHARMA SAS.; que tendrá lugar en la audiencia concentrada a celebrarse.
 - “confesión por apoderado judicial” no se tiene como confesión de parte las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial del extremo demandado en su escrito de excepciones de mérito, toda vez que dicho profesional del derecho no se encuentra autorizado por su poderdante para dicho efecto. Respecto de SOLMEDICA SAS, sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS. y ORPHANPHARMA SAS.;
 - “documentales” se tienen como prueba, los documentos allegados con el escrito de excepciones de mérito, en cuanto a su valor probatorio corresponda.
 3. Requerir a todos los sujetos procesales de este asunto, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, alleguen sus direcciones de correo electrónico y sus números de celular, los que les correspondan a sus testigos y los de las demás personas que tengan interés en que intervengan en la audiencia, siempre que hubieran sido convocadas por el juzgado. Los emails y números telefónicos que se reporten serán tenidos como canales digitales para los fines de este proceso.
 4. Con amparo en lo dispuesto en la última parte del canon 11 del c. g. del p., en este proceso no se efectuará fijación del litigio, habida cuenta que su utilidad reside en depurar la fase posterior relativa al decreto de pruebas, todo dentro de la audiencia descrita en el artículo 372 ibidem.
 5. Proceder con el control oficioso de legalidad previsto en el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, teniendo que decirse que el juzgado no advierte vicio que pueda invalidar lo obrado ni estructuración alguna de causal de nulidad.
 6. Reconocer personería a José Mauricio Atapuma paredes, como apoderado de SOLMEDICAL SAS., sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS y ORPHANPHARMA SAS, en los términos y para los fines del poder concedido.

12. Se transcribe la decisión:
 1. Ordenar seguir adelante con la ejecución.
 2. Decretar el remate en pública subasta de los bienes embarga-dos y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
 3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito conforme derecho.
 4. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$2.000. 000.De otra parte, viéndose que en este asunto se dan los presupuestos del artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013), en concordancia con los del canon 27 de la ley 1564 de 2012, remítase la actuación a los jueces de ejecución civiles del circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite, en lo que sea de su competencia.
 5. recurso de apelación y reparos concretos expuestos por la apelante, parte demandada.
 6. se concede el recurso presentado, en el efecto devolutivo.
 7. cierre y fin de la audiencia.
13. El 17 de mayo de 2022 sale a reparto para resolver el Recurso de Apelación, igualmente se encuentra en la misma fecha del Tribunal Superior de Cali – Sala Civil.
14. Mediante correo electrónico se radica ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, la ampliación del recurso de apelación en contra de la Sentencia emitida por el Juzgado el 11 de mayo de 2022, en desarrollo de la audiencia.
15. Mediante Auto del 03 de junio de 2022 el tribunal resuelve.
 - 1.- admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022, proferida por el Juez Dieciséis Civil del Circuito de Cali, en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por Skotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S., y Biotefar S.A.S.
 - 2.- ejecutoriada esta providencia, el apelante “deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. de la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.
Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto ...” 3. (decreto ley 806/2020, art. 14).
 - 3.- Proceda la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal a la notificación de esta providencia por estado virtualmente. tanto la secretaria del tribunal como las partes, en lo que les corresponda, darán aplicación al artículo 9 del decreto ley 806 de 2020 sobre el “traslado fuera de audiencia” y a lo dispuesto en el parágrafo de la misma norma, en su caso.
 - 4.- Los memoriales de sustentación y réplica se remitirán por el canal oficial de comunicación esto es, la secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – correo electrónico institucional sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
 - 5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 9, entre otros del Decreto Legislativo 806 de 2020, las actuaciones procesales deben surtirse a través de medios tecnológicos y por el canal digital o correo utilizado y suministrado por los sujetos procesales.
 6. Tener en cuenta para los fines a que haya lugar el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, solicitado por una de las ejecutadas, Solmedical S.A.S. -Decreto 560 del 15 de abril de 2020.
16. Mediante Lista de Traslado No. 59 del 22 de junio de 2022 el cual profirió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil en el cual informan que se le da traslado a el demandante para que se pronuncie respecto al recurso presentado por nosotros, por un término de 5 días, luego de esto se resolverá.
17. Mediante memorial del 24 de junio de 2022 el Apoderado DAVID SANDOVAL Liquidense APDODTE DESCORRE TRASLADO.

18. Mediante memorial del 30 de junio de 2022 el apoderado DAVID SANDOVAL Apoderado de la parte Demandante allega escrito y solicita control de legalidad.
19. Mediante providencia del 12 de julio de 2022 el tribunal resuelve: 1. declarar la nulidad, del auto de junio 3 de 2022, por medio del cual este tribunal admitió la apelación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, contra sentencia de mayo 11 de 2022, proferida por el juez dieciséis civil del circuito de Cali, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por Skotiabank Colpatria s.a., contra Solmedical S.A.S., y a todo lo actuado en esta instancia con posterioridad a tal proveído para agotar la alzada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 2. decretar la suspensión del referido proceso, hasta agosto 10 de 2022, o hasta la fecha que indique la superintendencia de sociedades en el trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización solicitado por Solmedical S.A.S. 3. negar las peticiones elevadas por el apoderado del banco demandante por las razones que se explican en esta providencia.
20. El 18 de agosto mediante auto de trámite se resuelve: Requiérase a las partes del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, impetrado por Scotiabank Colpatria S.A., contra Solmedical S.A.S., y a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, informen y adjunten las pruebas pertinentes sobre los resultados del trámite de “Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización” de que trata el Art. 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, a que fue sometida la sociedad demandada. Lo anterior, para decidir sobre la continuación del proceso, toda vez que el 10 de agosto de 2022 feneció el término de suspensión decretado en esta instancia por efecto de aquel trámite concursal extraordinario.
21. El 20 de septiembre mediante recepción memorial se allega al despacho escrito de interendencia que declara fracasados negocios por parte del demandante.
22. El día 31 de octubre de 2022 mediante auto el tribunal resuelve 1.- levantar la suspensión del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SOLMEDICAL S.A.S., a partir de septiembre 29 de 2022, conforme a las razones expuestas. 2.- admitir en efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022. 3.- la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar en 5 días y se correrá traslado a la parte contraria por 5 días. Vencido el término se profiera sentencia escrita.
23. El día 21 de junio de 2023 mediante auto el tribunal resuelve declarar desierto recurso de apelación formulado contra la sentencia.
24. El día 08 de marzo de 2023 el despacho recepciona memorial donde SuperSociedades admite reorganización.
25. El día 17 de marzo de 2023 mediante auto el juzgado dispone comoquiera que revisada la presente tramitación, se tiene que el apoderado de la parte demandante informa sobre la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad Solmedical S.A.S., mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, requiérase a ese extremo procesal a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informe al despacho si desea continuar la ejecución contra los también ejecutados BIOTEFAR S.A.S. y ORPHANPHARMA S.A.S. estados del 23 de marzo de 2023.
26. El día 21 de abril de 2023 mediante auto el juzgado resuelve primero. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo contra SOLMEDICAL S.A.S. segundo. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 50-2 de la ley 1116 de 2006, se ordena la remisión de una copia digital del proceso ejecutivo que se sigue contra SOLMEDICAL S.A.S, a la superintendencia de sociedades. Tercero. Poner a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del aludido ejecutado, por secretaría sírvase oficiar de conformidad, artículo 54 ley 1116 de 2016. Quinto. De existir títulos

judiciales por cuenta de SOLMEDICAL S.A.S, para este proceso, deberán convertirse a favor de la superintendencia de sociedades y dejarse a su disposición. Requiérase a la superintendencia de sociedades a fin de que informen a este despacho a que cuenta y bajo que radicado deberán convertirse los títulos judiciales existentes. Por secretaría obrar de conformidad. Sexto. Dado el silencio de la parte demandante continúese la presente tramitación contra BIOTEFAR S.A.S. y ORPHANPHARMA S.A.S., pero ante los jueces civiles de circuito de ejecución de sentencias, de esta ciudad.

27. El día 04 de mayo de 2023 se fija traslado del recurso de reposición contra el auto del 20 de abril que decreta terminación en el a los numeral primero que decide la terminación del proceso contra SOLMEDICAL SAS y sexto que decide la continuidad del proceso contra las demandadas BIOTEFAR S.A.S. Y ORPHANPHARMA S.A.S. ante los juzgados civiles del circuito de ejecución, por el termino de tres días hábiles iniciando mañana 05 de mayo y finalizando el martes 09 de mayo de 2023.
28. El día 9 de mayo de 2023, se radica ante el juzgado descorre traslado recurso de reposición en subsidio de apelación contra los numerales primero y sexto del auto de fecha del 20 de abril de 2023.
29. El 31 de mayo de 2023 mediante auto el juzgado resuelve: primero. Confirmar el numeral primero del auto del 20 de abril de 2023, conforme las razones expuestas en la parte motivan de la presente providencia. Segundo. Revocar el numeral sexto del auto del 20 de abril de 2023. tercero. Conceder el recurso de apelación propuesto en contra del numeral primero del auto calendado del 20 de abril de 2023, en el efecto devolutivo. Cuarto. Por secretaría remítase el expediente digital a la oficina de apoyo judicial, para que se surta su reparto ante los h. Magistrados de la sala civil de decisión del tribunal superior de esta ciudad, sin que previamente se aporten expensas y se agote el término previsto en el artículo 324 del C.G. del P.
30. Se remite al tribunal y se concede recurso efecto devolutivo.
31. El día 22 de septiembre de 2023 mediante auto emitido por el Tribunal Superior de Cali resuelve:
PRIMERO: revocar el numeral primero del auto de abril 20 de 2023 proferido por el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y personal de banco de Scotiabank Colpatria SA contra Solmedical SAS por lo indiciado en la parte motiva, en su lugar se dispone: remitir el proceso ejecutivo de que se trata para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial , de la sociedad Solmedical SAS que adelanta la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006. proceda de conformidad el juez a-quo.
SEGUNDO: sin costas en esta instancia, por no hallarse causadas.
TERCERO: devuélvase las actuaciones al juzgado de origen para lo de su cargo.

Probabilidad de éxito: Probable

33.3 Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado:	Juzgado 8 Administrativo de Oralidad del Circuito Cali Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (antes)
Radicación	760012333000-2019-00254-00 antes (760013333008-2022-00148-00)
Juez/Magistrado:	Oscar Alonso Valero
Demandante:	Orphanpharma S.A.S.
Demandado:	INVIMA.
Apoderado:	José Mauricio Atapuma

Presentación: 22 de marzo de 2019
Estado: Pendiente Fallo de Segunda Instancia
Ultima actuación: El 26 de julio del 2023, se evidencia en consulta de procesos en la Rama Judicial que el INVIMA allega pronunciamiento sobre el recurso de apelación

Pretensiones:

1. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2017049662 de diciembre de 2017 Por la cual se califica el proceso sancionatorio Nro. 201500125 y se impone una sanción de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2018051391 del 26 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el proceso sancionatorio Nro. 201500125", proferidas por La directora de Responsabilidad Sanitaria del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.
3. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se restablezca el derecho a la entidad actora y se archive el proceso sancionatorio Nro. 201500125 del 27 de febrero de 2015.
4. Costas y agencias en Derecho a la parte accionada.

Probabilidad de éxito: Probable

Observaciones:

1. Se encuentra pendiente de admitir demanda.
2. Mediante Auto Interlocutorio No.119 del 2 de abril de 2019, el Magistrado ponente, resuelve: 1. Admitir la demanda. 2. Notifíquese por estado esta providencia a la parte actora. 3. Notifíquese personalmente: a) La entidad demandada a través de representante legal, b) Al ministerio público, c) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Ordenase a la parte actora que remita a las entidades mencionadas en el literal anterior, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado. 5. Córrese traslado de la demanda al instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos por el término de 30 días. 6. Reconocer personería al Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, como apoderado de la parte actora. Estado No. 095 del 2 de julio de 2019.
3. Mediante memorial del 24 de julio de 2019 se radica constancia de notificación personal realizada a la entidad demandada.
4. Se encuentra pendiente que la entidad demandada conteste la demanda.
5. El día 24 de febrero de 2021 el Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, radica memorial vía correo electrónico, ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el cual aportar al expediente para conocimiento del despacho, poder especial otorgado para llevar cabo la representación de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. como sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR S.A.S. y ORPHANPHARMA S.A.S; dentro de la fusión por absorción aprobada mediante escritura pública No. 3092 del 29 de diciembre de 2020.
6. El día 07 de mayo de 2021, el despacho, notifica personalmente del auto admisorio a las entidades demandadas
7. El día 17 de junio de 2021, Invima allega memorial con la contestación de la demanda y pruebas.
8. En traslado del 2 de septiembre de 2021, excepciones propuestas por la parte demandada.
9. El día 6 de septiembre de 2021 el Dr. Atapuma allega memorial de oposición a las excepciones.
10. El día 6 de octubre de 2021 se desfija traslado de las excepciones y paso de Secretaría a Sustanciación para proveer.
11. El día 24 de febrero de 2021 el Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, radica memorial vía correo electrónico, ante el tribunal administrativo del valle del cauca, en el cual aportar al expediente para conocimiento del despacho, poder especial a otorgado para llevar cabo la representación

- de la sociedad Solmedical S.A.S. como sociedad absorbente de las sociedades Biotefar S.A.S. y Orphanpharma S.A.S. dentro de la fusión por absorción aprobada mediante escritura pública no. 3092 del 29 de diciembre de 2020 notaria quinta de Cali.
12. Mediante Auto Interlocutorio No. 287 del 9 de junio de 2022, el tribunal resuelve:
 1. primero: declarar probada la excepción previa de falta de competencia del tribunal administrativo del valle, para seguir conociendo del presente asunto, propuesta por la entidad demandada, por las razones expuestas en este proveído.
 2. segundo: lo actuado hasta la fecha, conservara validez conforme a lo establecido en el artículo 16 del cgp.
 3. tercero: remitir por competencia al juez administrativo del circuito judicial de Cali (reparto), las presentes diligencias.
 4. cuarto: por secretaría de esta corporación realizar las anotaciones pertinentes en el aplicativo samai.
 13. Se notifica mediante notificación del 10 de junio de 2022 que el: auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente de f de res17100 noti:57361 orphanpharma S.A.S. :(enviado email), res17100 noti:57362 nacion-invima :(enviado email), res17100 noti:57363 agencia nacional para la defensa jurídica :(enviado email), res17100 noti:57364 Lessdy Denise Lopez espinosa :(enviado email), anexos:
 14. Igualmente el 10 de junio de 2022 se encontraba a la secretaria el expediente hibrido baja a secretaria con auto que declara probada excepción previa de falta de competencia. para notificar.
 15. Mediante constancia secretarial del 29 de junio de 2022 el juzgado informa que el proceso a durvy para enviar al juez administrativo reparto de Cali por competencia.
 16. Mediante envió a oficina de apoyo (reparto) del 30 de junio de 2022 el juzgado remite por competencia se remite expediente físico.
 17. Mediante envió a otro despacho de fecha 30 de junio de 2022 el juzgado informa que la actuación automática: proceso finalizado por: dispone: envía a otro despacho, prov: auto interlocutorio-remitir proceso por competencia remitir proceso por competencia destino:760012333000-tribunal administrativo 000 oralidad contencioso administrativo de Cali (valle), fecha: jueves, 30 de junio de 2022.
 18. Se notifica mediante notificación del 10 de junio de 2022 que el: auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente de f de res17100 noti:57361 orphanpharma s.a.s. :(enviado email), res17100 noti:57362 nacion-invima :(enviado email), res17100 noti:57363 agencia nacional para la defensa jurídica :(enviado email), res17100 noti:57364 lessdy denise lopez espinosa :(enviado email), anexos:
 19. Igualmente el 10 de junio de 2022 se encontraba a la secretaria el expediente hibrido baja a secretaria con auto que declara probada excepción previa de falta de competencia. para notificar.
 20. Mediante constancia secretarial del 29 de junio de 2022 el juzgado informa que el proceso a durvy para enviar al juez administrativo reparto de Cali por competencia. mediante envió a oficina de apoyo (reparto) del 30 de junio de 2022 el juzgado remite por competencia se remite expediente físico. mediante envió a otro despacho de fecha 30 de junio de 2022 el juzgado informa que la actuación automática: proceso finalizado por: dispone: envía a otro despacho, prov:auto interlocutorio-remitir proceso por competencia remitir proceso por competencia destino:760012333000-tribunal administrativo 000 oralidad contencioso administrativo de Cali (valle).
 21. Mediante auto interlocutorio no. 482 del 10 de agosto de 2022 el juzgado resuelve: 1. avocar el conocimiento del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, promovido a través de apoderado judicial, por el representante de la sociedad orphanpharma s.a.s, contra el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos - Invima, remitido por el tribunal administrativo del valle del cauca, en el estado en que se encuentra. 2. ordenar por secretaría

- el cambio de grupo del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - tributario al de nulidad y restablecimiento del derecho – otros asuntos 3. advertir que, el único canal para recibo de memoriales del juzgado octavo administrativo oral del circuito de Cali, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, sin copia a los correos electrónicos institucionales de este despacho.
22. El 16 de agosto de 2022 el Juzgado cambia de grupo de proceso, el mismo, teniendo en cuenta que se radico como un asunto este proceso fue repartido como nulidad y restablecimiento del derecho tributario y corresponde a nulidad y restablecimiento del derecho otros asuntos.
 23. El día 26 de octubre mediante auto interlocutorio no. 657 el juzgado resuelve:
 1. Incorporar los documentos aportados por las partes.
 2. Tener por contestada la demanda por parte del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima
 3. Fijar el litigio de conformidad con lo advertido en la parte motiva de esta providencia.
 4. Considerar suficiente el material probatorio obrante, según la parte motiva de este proveído.
 5. Correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 del cpaca.
 6. Surtido el anterior término se proferirá sentencia por escrito.
 24. El 08 de noviembre mediante recepción memorial al despacho se allega alegatos de conclusión y anexos
 25. Mediante sentencia no. 007 del 25 de enero de 2023 emitida por el juzgado octavo administrativo del circuito de Cali, en el cual se falla: primero: negar las pretensiones de la demanda. segundo: abstenerse de condenar en costas a la parte accionante, como parte vencida del proceso, tal como quedó estipulado en la parte motiva de esta providencia. tercero: una vez ejecutoriado este fallo, procédase a liquidar los gastos del proceso, devuélvanse los remanentes si los hubiere y archívese el proceso, previas las anotaciones del caso en el sistema. cuarto: esta decisión cuenta con los recursos de ley. estados del 25 de enero de 2023
 26. El día 8 de junio de radica recurso de apelación contra la sentencia no. 007, emitida por su despacho el día 25 de enero de 2023.
 27. El día 22 de marzo de 2023 mediante auto el juzgado resuelve: primero: conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído, por encontrarse dentro del término señalado por la ley. segundo: declarar improcedente y negar la solicitud presentada por la parte actora, de abstenerse de continuar el proceso y en consecuencia remitirlo a la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades tercero: remítase al tribunal administrativo del valle del cauca el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.
 28. El 17 de abril de 2023 se remite expediente al Honorable Tribunal del Valle del Cauca.
 29. El día 25 de mayo de 2023 mediante auto el tribunal dispone que para dar cumplimiento al acuerdo csjvaa23-17 del 2 de febrero de 2023 del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca, se remite el presente proceso al despacho 15 del tribunal administrativo del Valle del Cauca.
 30. El día 21 de julio de 2023 el Tribunal administrativo del Valle Resuelve admitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia del 25 de enero de 2023, proferida por el juzgado octavo administrativo oral del circuito de Cali.
 31. El 26 de julio del 2023, se evidencia en consulta de procesos en la Rama Judicial que el INVIMA allega pronunciamiento sobre el recurso de apelación.

33.4 Proceso Ejecutivo

Juzgado:	Juzgado 11 Civil Municipal de Cali
Radicación:	760014003011-2022-00757-00
Juez/Magistrado:	
Demandante:	BBVA Colombia
Demandado:	Solmedical SAS
Apoderado:	José Mauricio Atapuma
Presentación demanda:	El 18 de octubre de 2022.
Estado:	Suspendido por inicio de proceso de reorganización.
Pretensiones:	Librar mandamiento de pago a cargo de la SOLMEDICAL SAS, con base en los pagarés 5029600081177, el cual respalda la obligación No. 05029600081177 y 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185 a favor de BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero así: PAGARE # 5029600081177 que ampara la obligación 05029600081177 1. Por la suma de \$ 33.056.785 correspondiente al saldo de capital. 2. Por la cantidad de \$ 916.410 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022. 3. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida. PAGARE # 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185 4. Por la suma de \$ 25.395.782 correspondiente al saldo de capital. 5. Por la cantidad de \$ 695.476 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022. 6. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida. 7. Que se condene a la parte demandada, al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.
Probabilidad:	Probable

Observaciones:

1. El día 17 de octubre de 2022 se presenta radicación de la demanda.
2. El día 25 de octubre de 2022 mediante auto interlocutorio No.2460 el juzgado RESUELVE:
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el título que en original detenta la parte demandante, en contra del demandado SOLMEDICAL S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor del BANCO BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero: PAGARÉ No. 5029600081177 que ampara la obligación No. 05029600081177
1. La suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$33'056.785) M/CTE, por concepto de capital.
1.1. Por la suma de \$916.410 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 1 de enero 2022 al 1 de junio de 2022.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 2 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
PAGARÉ No. 5029600081185 que ampara la obligación No. 05029600081185

2. La suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$25.395.782) M/CTE, por concepto de capital.
 - 2.1. Por la suma de \$ 695.476 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 1 de enero 2022 al 1 de junio de 2022.
 - 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 2 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Sobre las costas, que se fijarán en su momento procesal oportuno.
 4. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 o 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022, dándole a saber al AJR polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 5:00 pm. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.
 5. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho los requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.
 6. Se reconoce personería al (a) abogado (a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91012860 y la tarjeta de abogado (a) No. 74502, para que actúe en calidad de apoderado (a) de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.
3. El día 25 de noviembre de 2022 el juzgado resuelve: 1. Poner en conocimiento de la parte actora de la respuesta emitida por la cámara de comercio a la medida de embargo decretada 2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la notificación efectiva de su contraparte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 293 del código general del proceso o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.
 4. el 01 de junio de 2023 mediante auto interlocutorio no. 205 el juzgado resuelve primero: seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación a cargo de Solmedical s.a.s., a favor de banco BBVA Colombia s.a. segundo: se practicará la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso. tercero: ejecutoriado el presente auto “cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito...”, conforme lo disuelto en el artículo 446 del c.g.p. cuarto: se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente fueren objeto de esta acción. (art. 440 del c.g. del p.). quinto: condenar en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por secretaria según lo previsto en el artículo 365 y siguientes del c.g.p. para tal efecto se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento dos pesos (\$ 2,338,102) m/cte. sexto: ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al juzgado de ejecución – reparto, para que continúe el trámite del proceso. estados del 2 de junio de 2023 (enviado) 2. el día 16 de junio de 2023, la señora Adriana remite por medio del correo electrónico liquidación de crédito por parte del apoderado judicial del dte y notificación personal del auto que libra mandamiento según el art 8 de la ley 2213 de 2022 con fecha del 12 de diciembre de 2022

5. Se confirmó con la Doctora Adriana Kronfly, que el demandado realizó la debida notificación al correo judicial para efectos de notificaciones de SOLMEDICAL el día 9 de diciembre de 2022, este correo no fue remitido ni informado al Doctor Atapuma, por tal motivo, no nos hicimos parte del proceso. Cabe mencionar que la notificación personal a persona jurídica deberá enviarse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, así mismo, se enviará por medio de correo electrónico, por lo tanto, como apoderados no conocíamos de dicha notificación.
6. El día 24 de febrero de 2023, proceso se traslada al Juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencia de Cali.
7. El día 10 de marzo de 2023 se presentó al juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencia de Cali, memorial informando el inicio del proceso de organización de la sociedad SOLMEDICAL.
8. El día 19 de abril de 2023 mediante auto el juzgado: primero. – ordénese por secretaria la remisión a la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada SOLMEDICAL S.A.S. NIT. No. 805.021.148-1, en virtud del inicio del procedimiento de reorganización empresarial adelantado en la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – y aceptado desde el 1/03/2023. Segundo. – ordenase el levantamiento de la medida decretada en el presente proceso a saber: • el embargo en bloque de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada SOLMEDICAL S.A.S. denominados SOLMEDICAL clo 1 y SOLMEDICAL CLO 2, inscritos en la cámara de comercio de esta ciudad con la matrícula mercantil no. 453728-2 y 674528-2 respectivamente. Dejase a disposición de la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali –, las medidas cautelares indicadas en el numeral anterior que recaen sobre la sociedad demandada SOLMEDICAL S.A.S. NIT. No. 805.021.148-1, lo anterior atendiendo la solicitud del inicio del proceso de reorganización de la sociedad mencionada, comunicada mediante auto identificado con consecutivo no. 620-000286, del expediente 40931. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11° de la ley 2213 de 2022, según el cual: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del código general del proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, las entidades de destino comprobarán la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. La parte interesada1 deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden. Tercero. – agregar para que conste, el auto proferido por la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – con el asunto “admisión al proceso de reorganización empresarial”, calendado el 1 de marzo de 2023. Pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Cuarto. – ordénese a la secretaria, una vez ejecutoriada la presente providencia, remita las comunicaciones correspondientes a través de los correos electrónicos, con copia al correo gerente_financiero@solmedical.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de los mismos por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

33.5 Proceso Ejecutivo Singular

Juzgado: Trece Civil Municipal de Bogotá
Radicación: 110014003013-2022-00837-00
Juez/Magistrado: Álvaro Abaunza Zafra
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Pharmaquila SAS
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación demanda: El 10 de marzo de 2020.
Estado: Pendiente para que el Despacho resuelva recurso de reposición
Última actuación: EL día 25 de agosto de 2023 la entidad demandada descurre traslado recurso de reposición.
Cuantía: \$92.528.214 aproximadamente

Pretensiones:

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra, PHARMAQUILA SAS, por las siguientes sumas de dinero: PAGARE 8050211481
 - 1.1.: Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.528.214) por concepto de capital vencido del pagare 8050211481 con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2022.
 - 1.2.: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$92.528.214, desde el 11 de mayo de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.
 - 1.3. Por las costas, gastos, agencias en derecho que se ocasionen en su oportunidad procesal por este proceso.

Observaciones:

1. El día 05 de septiembre se presenta radicación de la demanda.
2. El día 29 de septiembre de 2022, auto libra mandamiento de pago
3. Mediante auto del 23 de noviembre de 2022 el juzgado dispone: corregir el mandamiento de pago del 29 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandado es Pharmaquila S.A.S. y no como allí se indicara. - en los demás datos la providencia se mantiene incólume. - notificar este auto al demandado de manera simultánea con el mandamiento de pago inicial.
4. El día 31 de enero de 2023, se remite poder a la doctora Adriana, representante legal de Pharmaquila para la firma.
5. el día 16 de febrero de 2022, se remite poder al juzgado 13 civil municipal de Bogotá, para hacernos parte del proceso y ser notificados por conducta concluyente bajo petición de la señora Adriana Kronfly.
6. Se remite al despacho memorial de corrección sobre información de inicio del proceso organizacional de Solmedical.
8. El 24 de abril realizan notificación personal allegando las piezas procesales para dar cumplimiento a la contestación y todas las etapas procesales.
9. El 24 de abril mediante auto el juzgado también resuelve 1. Tener notificada por conducta concluyente de la orden ejecutiva, a la demandada PHARMAQUILA S.A.S, el 16 de febrero de 2023, fecha en que el apoderado del demandado radicó el poder para actuar en la presente causa. 2. Reconocer como apoderado del demandado al abogado JOSE

MAURICIO ATAPUMA PAREDES. 3. Negar la solicitud para abstenerse de continuar el proceso de la referencia. Tenga en cuenta que el demandado en este proceso es la sociedad PHARMAQUILA SAS, mientras que el auto de apertura del trámite de reorganización de deudas previsto en la Ley 1116 de 2006 aportado es para la compañía SOLMEDICAL SAS. 4. La secretaría ingrese el expediente al despacho para proceder como corresponda, una vez cobre firmeza la presente decisión.

10. El 28 de abril de 2023 se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión del numeral primero del auto del 24 de abril, al dar por notificado por conducta concluyente desde el 16 de febrero de 2023, toda vez que, aunque conocíamos de la radicación del proceso, no conocíamos las piezas procesales, por lo tanto, se debe de valer solo la notificación personas realizada el 24 de abril.
11. El 10 de julio de 2023 el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ mediante auto dispone agregar y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades bancarias, como resultado de las medidas cautelares aquí decretadas y correr traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada Pharmaquila SAS.
12. El juzgado corre traslado el día 22 de agosto de 2023, queda a disposición de la parte demandante del 23 de agosto de 2023 al 25 de agosto de 2023.
13. El día 25 de agosto de 2023, la entidad demandada descurre traslado recurso de reposición.
14. El día 11 de septiembre de 2023 se evidencia en la página de la rama judicial que el recurso de reposición se encuentra al despacho.

33.5 Proceso de Reorganización Organizacional

Juzgado/Tribunal:	Superintendencia de Sociedades
Radicación:	40.391
Demandante:	Solmedical S.A.S.
Apoderado:	José Mauricio Atapuma Paredes
Ultima actuación:	El día 28 de abril de 2023 mediante auto la super sociedades resuelve aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-175535, por parte del señor Daniel Felipe Amaya Rodríguez identificado con CC N°1019133276 y TP 380917 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia. Aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-205490, por parte de la señora Valeria Gómez Rodríguez identificada con CC N°1015430935 y TP 245251 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.
Estado:	Actualmente el proceso de reorganización se encuentra en la etapa de conciliación de objeciones realizadas por los acreedores frente al proyecto de graduación, calificación y derecho de votos, presentado por el promotor del proceso de reorganización de la sociedad, en los términos del artículo 29 de la Ley 1116. Pendiente fijación de nuevo traslado de escrito de objeciones.

Observaciones:

1. Auto No. 2023-03-001509 de marzo 01 de 2023, expediente 40391, por medio del cual la superintendencia de sociedades, intendencia regional de Cali, admite a la sociedad SOLMEDICAL SAS, NIT 805.021.148-1, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. El día 13 de marzo de 2023, se remite a los juzgados de procesos ejecutivos memorial que informa inicio de proceso de reorganización.
3. El 28 de marzo de 2023 mediante oficios la SuperSociedades se dirige a la cámara de comercio y al ministerio de trabajo informando que, la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades, a través del auto 2023-03-001509, se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad Solmedical S.A.S. y ordeno la inscripción en el registro mercantil de dicho proveído de la iniciación del proceso. por lo anterior, se le solicita que se sirva de proceder a la inscripción de la referida providencia en el registro mercantil de la sociedad o persona natural comerciante Solmedical S.A.S. para lo cual se anexa copia del auto 2023-03-001509 de fecha 01/03/2023 radicado con N°auto2023-03-001509 de fecha 01/03/2023 de fecha 44986 y se certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia que decreta el inicio del proceso, también se anexa copia del aviso y del acta si el auto de apertura ordena la posesión del auxiliar de justicia para su debido registro.
4. El día 28 de abril de 2023 mediante auto la super sociedades resuelve aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-175535, por parte del señor Daniel Felipe Amaya Rodríguez identificado con CC N°1019133276 y TP 380917 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia. Aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-205490, por parte de la señora Valeria Gómez Rodríguez identificada con CC N°1015430935 y TP 245251 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.
5. El día 29 de mayo de 2023 mediante auto de la SUPERSOCIEDADES, resuelve:
Primero: Tener por cumplidas las órdenes e instrucciones impartidas por el Despacho en los ordinales 3, 5, 6 y 7 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.
Segundo: Tener por cumplida parcialmente la orden impartida al promotor del proceso en el ordinal 10 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en esta providencia, en consecuencia, requiérase al promotor para que, al siguiente día a la ejecutoria de esta providencia, aporte constancia de la transmisión de los proyectos de créditos y votos, a través del aplicativo XBRL XPRESS, teniendo en cuenta la etapa inicial del proceso.
Tercero: Tener por no cumplidas las órdenes e instrucciones impartidas en los ordinales 4, 8, 9 y 11 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en esta providencia, en consecuencia, requiérase al representante legal de la sociedad y promotor del proceso para que, al día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, aporte los soportes que acrediten el cumplimiento cabal de estas ordenanzas. Cuarto: Advertir que las órdenes e instrucciones del juez del concurso son de obligatorio cumplimiento, y su no acatamiento acarrea las sanciones de que trata el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116/2006, en concordancia lo previsto en los artículos 2.2.2.11.1.7. y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074/2015.
6. El 29 de mayo de 2023 mediante auto la SUPERSOCIEDADES resuelve:
Primero: Aceptar el informe rendido a través del memorial presentado bajo el radicado 2023-01-204870 del 13/04/2023, por el representante legal de la sociedad Solmedical S.A.S., referido al pago de pequeñas acreencias, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

- Segundo: Advertir al promotor del proceso de reorganización de la sociedad Solmedical S.A.S. que, en caso de no haber excluido los valores pagados como pequeñas acreencias de los proyectos de créditos y votos presentados mediante radicado 2023-01-419959, debe excluirlos y presentar los proyectos actualizados nuevamente para los efectos del proceso, al día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. En caso que no haya lugar a actualizar los proyectos deberá informarlo en el mismo término.
7. El 29 de mayo de 2023 mediante auto la SUPERSOCIEDADES, resuelve:
Primero: Incorporar al expediente concursal de la sociedad Solmedical S.A.S., los siguientes procesos ejecutivos.
Segundo: Advertir que, a partir de la presente incorporación, las medidas cautelares decretadas en los referidos procesos, sobre los bienes, haberes y derechos de la sociedad, quedan a disposición del juez concursal.
Tercero: Advertir que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto-Ley 772/2020, con la providencia de apertura del proceso de reorganización, las medidas cautelares decretadas sobre bienes diferentes a los sujetos a registro, se entienden levantadas, por tanto, los Despachos judiciales deberán hacer entrega de los títulos de depósito judicial a la sociedad concursada y las entidades bancarias permitir la libre disposición de los dineros embargados.
Cuarto: Advertir que, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1116 de 2006, las normas del régimen e insolvencia prevalecen sobre cualquier otra de carácter ordinario, por lo que, en lo relacionado con medidas cautelares prevalecen las órdenes del juez concursal.
8. El 29 de mayo de 2023 mediante auto la SUPERSOCIEDADES resuelve: Advertir a Scotiabank Colpatria S.A., que la solicitud de pago preferente presentada mediante radicado 2023-01-362432 del 2/05/2023, será resuelta cuando se encuentre en firme la providencia que defina la confirmación o no del acuerdo de reorganización que eventualmente presente la sociedad concursada Solmedical S.A.S., por las razones expuestas en esta providencia.
9. El día 12 de julio de 2023 mediante oficio la SuperSociedades emite orden judicial a la dirección de impuestos y aduanas nacionales y a la unidad de pensiones y parafiscales informando que: la intendencia regional Cali de la superintendencia de sociedades a través del auto No. 2023-03-001509 de fecha 1 de marzo de 2023, admitió a la sociedad Solmedical SAS, identificada con NIT 805021148, con domicilio en la ciudad de Cali - valle del cauca, al trámite del proceso de reorganización empresarial en los términos, y la ley 1116 de 2006. se le adjunta copia simple del auto n°2023-03-001509 de fecha 1 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.
10. El 20 de junio de radica ante la Cámara de Comercio solicitud de levantamiento de las medidas cautelares correspondiente a los establecimientos de comercio CLO 1 y CLO2.
11. Mediante oficio 2568. La Cámara de Comercio de Cali, expresa: La providencia ya figura inscrita, tal como lo dispone el artículo 41 del Código de Comercio 1. Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que bajo la inscripción No 824 de fecha 19/05/2023 fue inscrito el oficio No 2568 de fecha 19-ABR-2023 emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución De Sentencias, por el cual se ordenó la inscripción del levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio SOLMEDICAL CLO 1 identificado con matrícula mercantil No 453728-2 Ahora, respecto de la solicitud de levantamiento de desembargo sobre el establecimiento de comercio SOLMEDICAL CLO 2 identificado con matrícula mercantil No 674528-2, se procedió a realizarlo mediante el presente oficio. 2. Respecto de la medida cautelar de embargo a ordenes de la Superintendencia De Sociedades, nos permitimos informar que dicha medida se encuentra inscrita bajo la inscripción No 585, 586 de fecha 05/04/2023 mediante el Auto No 2023-03-001509 de

- fecha 01-MAR-2023, dentro del proceso de reorganización, en los establecimientos de comercio SOLMEDICAL CLO 1 y SOLMEDICAL CLO.
12. El día 6 de julio, la Cámara de Comercio da respuesta indicando: La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 6 de julio de 2023, bajo la inscripción Nro. 1175 del Libro VIII se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio SOLMEDICAL CLO 2 de propiedad del señor SOLMEDICAL SAS. Mediante Auto 2568 Radicación 011-2022-00757-00 del 19 de abril de 2023. Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – RUES, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.
 13. El día 28 de septiembre la SuperSociedades emite auto donde resuelve, PRIMERO: dejar sin efectos el radicado 2023-03-007762 de fecha 27 de septiembre de 2023, dentro del proceso concursal de la sociedad Solmedical SAS en Reorganización, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ordenar la fijación de un nuevo traslado de objeciones dentro del proceso concursal de la sociedad Solmedical SAS en Reorganización, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

33.6 Procesos de Fiscalización contra la empresa

33.6.1 Declaración de renta del año gravable 2018

La DIAN interpuso requerimiento especial. Como resultado de nuestra respuesta al Requerimiento especial No. 2022005040001856 del 27 de octubre del 2022, dentro del expediente: 202181690100005233 del 29 de abril del 2021, el cual fue atendido dentro del término legal, el primero de febrero de 2023, y visita realizada a la directora de Fiscalización, se logró que la DIAN adelantara nueva validación por medio de un funcionario distinto al Dr. Julio César Rivas, quien llevó el proceso de fiscalización. De ello la Dian expidió La liquidación de Revisión No. 2023005050000341 el pasado 27 de julio, cuto recurso se puede interponer dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la notificación, recurso que debe ser dirigido al jefe de División jurídica de la DIAN Cali, o quien haga sus veces.

Mediante Radicado No.029046 de septiembre 27 de 2023, con ocasión a la Liquidación Oficial de Revisión No. 2023005050000341 de fecha 27 de julio de 2023, dentro del término Legal, SOLMEDICAL SAS EN REORGANIZACIÓN “se Allana a las glosas de la DIAN en la Liquidación Oficial de Revisión No. 2023005050000341 del 27 de julio del 2023 y acepta las modificaciones propuesta, es decir, está de acuerdo con modificación propuesta de la DIAN a la declaración de renta del año gravable 2018, presentada por la sociedad SOLMEDICAL SAS, el día 11 de diciembre del año 2019, identificada con el número interno de la DIAN adhesivo 91000658920819 y formulario No. 1114605525641, lo que conlleva al fin del proceso iniciado por la entidad.

Previamente SOLMEDICAL SAS Realizó la corrección de la declaración conforme la propuesta de la DIAN y canceló el impuesto, la sanción reducida y los intereses moratorios, y radicó respuesta a la entidad tributaria, allanándose a lo pretendido por esta, con lo cual se cancela la totalidad de la obligación y por ende a la fecha, no existe.

En dicho allanamiento solicitamos a la DIAN se sirva cerrar el expediente No. 202181690100005233 del 29 de abril del 2021, aperturado sobre el Impuesto de renta y complementario del año gravable 2018 de SOLMEDICAL SAS, NIT 805.021.148-1y el 27 de julio de 2023 la DIAN interpuso liquidación oficial de revisión. En esta última la DIAN acepta favorablemente para Solmedical SAS la diferencia de criterio con respecto al costo de venta (lo cual correspondía al valor más significativo).

33.6.2 Declaración de Industria y Comercio Barranquilla año gravable 2019

La Oficina de Grupo de Discusión Tributaria de la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, indica que modifica mediante la liquidación oficial de revisión No. GGI-FI-LR-50139-23 del 14 de agosto del 2023. COD 504, la liquidación privada No. 41992031750 del 13 de febrero de 2020, del año gravable 2019 del contribuyente SOLMEDICAL S.A.S.

Notificada la liquidación oficial de revisión, la Gerencia General de la compañía SOLMEDICAL S.A.S., el área contable y los asesores tributarios, realizan una reunión virtual para revisar los argumentos propuestos por la Administración de Impuestos de Barranquilla. Una vez analizadas las retenciones, autorretenciones practicadas, las declaraciones del año gravable 2019 y la norma aplicable y la posible respuesta o recurso contra la misma.

Dentro de las decisiones tomadas, Mediante radicado No.EXT-QUILLA-23-156651 del 18 de septiembre del 2023, SOLMEDICAL S.A.S. solicitó copia íntegra del expediente IIO202200069835 del 01 de abril del 2022. En respuesta, el 28 de septiembre del 2023 la Administración de Impuestos de Barranquilla envía el expediente y podemos evidenciar lo siguiente:

a. No se observa en el expediente la respuesta EXT-QUILLA-22-097877 del 27 de mayo del 2022, al requerimiento ordinario COD. 102. Acto No. GGI-FI-RO-53207-22 del 01 de abril del 2022, enviada por SOLMEDICAL S.A.S., la cual tiene Oficio de recibido No. 22-109-407 del 27 de mayo del 2022, por parte del Asesor del Despacho – Grupo de Fiscalización – Gerencia de Gestión de Ingresos JHON JAIRO CALDERÓN GUTIERREZ.

b. Por otro lado, el Requerimiento especial No. GGI-FI-RE-50709-22 del 26-12-2022, fue notificado indebidamente con la guía No. YG293159883CO en fecha 37 de enero de 2023, ya que, como se evidencia en la misma se remitió a nombre de SOLMEDICAL S.A.S. a la CI 76 54 11 OF 311 de Barranquilla y no a nuestra dirección para notificaciones reportada en la Calle 24 N No. 8 N - 50 de la Ciudad de Cali, tal como si se hizo con el requerimiento Ordinario No. GGI-FI-RO-53207-22 del PRIMERO DE ABRIL DE 2022, radicado el 16 de mayo de 2022.

c. Otra cosa que llama la atención es que la administración de impuestos de Barranquilla cuando hablan del Requerimiento Especial (que NUNCA RECIBIMOS) mencionan dos radicados:

1. 50709-22 de diciembre 26 de 2022
2. 50639-22 de diciembre 26 de 2022

d. Frente a este punto, también es importante mencionar, que SOLMEDICAL S.A.S. por medio de radicado EXT-QUILLA-22-098-515 del 25 de mayo del 2022, solicitó la cancelación del registro de industria y comercio, en la misma solicitud informa la nueva dirección de notificación judicial, como se puede observar a continuación

e. De esta manera, existen los medios probatorios que dan evidencia de la indebida notificación por parte de la administración de impuestos de Barranquilla del Requerimiento Especial No. GGI-FI-RE-50709-22 del 26-12-2022. Como se observa la guía No. YG293159883CO en fecha 37 de enero de 2023, fue remitida a nombre de SOLMEDICAL S.A.S. a la dirección CI 76 54 11 OF 311 de Barranquilla y no a nuestra dirección para notificaciones judiciales reportada en la Calle 24 N No. 8 N – 50 de la Ciudad de Cali.

Como consecuencia de lo expuesto en el recurso, a través de Radicación 170087 del 09/10/2023, dentro del término legal, se solicita a la secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla, lo siguiente:

1. Se declare la nulidad total de la Liquidación Oficial de Revisión Resolución No. GGI-FI-LR-50139-23 del 14 de agosto del 2023. COD 504, notificada el 14 de abril de 2023, por las razones y

fundamentos expuestos a lo largo del escrito, con el fin de dejar sin efecto el cobro de la mayor retención, su consecuente sanción e intereses moratorios.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, proceda a dejar en firme las declaraciones de retención de industria y comercio - ICA de los periodos, presentadas por SOLMEDICAL S.A.S. del año gravable 2019.

3. Que, como consecuencia de los dos puntos anteriores, archive el correspondiente proceso administrativo.

Mediante AUTO No. GGI-DT-AU-355 de 19/10/2023 de LA ASESORA DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA-SECRETARIA DE HACIENDAGERENCIA DE GESTION DE INGRESOS- DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Admite el Recurso de Reconsideración presentado contra el(la) LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION No50I39-23 de 14-AUC-23, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene un término para decidir de un año a partir de la admisión.

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL PERIODO

En auto 2023-01-001509 de marzo 01 de 2023, de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia regional de Cali, admite a la sociedad de SOLMEDICAL SAS, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

Entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no han ocurrido hechos que modifiquen la información presentada, y que pudieran afectar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros.

NOTA 35. GESTION DEL RIESGO

Modelo General de gestión y control de Riesgos

Solmedical S.A.S. cuenta con un Modelo general de gestión y control de riesgos definido por la Asamblea y aprobado por la dirección de la empresa, el cual es adecuado a su modelo de negocio, a su organización y a su sistema de gobierno corporativo, que le permite desarrollar su actividad en el marco de la estrategia y política de gestión y control de riesgos definida por los órganos sociales de SOLMEDICAL S.A.S. y adaptarse a un entorno económico y regulatorio cambiante, afrontando la gestión de manera global y adaptada a las circunstancias de cada momento.

Este Modelo se aplica de forma integral de SOLMEDICAL se compone de los elementos básicos que se enumeran a continuación:

Gobierno y organización.

Evaluación, seguimiento y reporte.

Infraestructura.

La empresa impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos que asegure la aplicación consistente y que garantice que la función de riesgos es entendida e interiorizada a todos los niveles de la organización.

35.1 Gobierno y organización

El modelo de gobierno de riesgos de SOLMEDICAL se caracteriza por una especial implicación de sus órganos sociales, tanto en el establecimiento de la estrategia de riesgos, como en el seguimiento y supervisión continua de su implantación.

De este modo, y como a continuación se desarrolla, son los órganos sociales los que aprueban dicha estrategia de riesgos y las políticas corporativas para las diferentes tipologías de riesgos, siendo la Junta Directiva, órgano establecido estatutariamente desde noviembre de 2021, la Gerencia General, la Coordinación de contraloría y el área jurídica las áreas con las funciones encargadas de su implantación y desarrollo, dando cuenta de ello al máximo órgano social.

La responsabilidad de la gestión diaria de los riesgos corresponde a las áreas corporativas, que se atienen en el desarrollo de su actividad a las políticas, normativa, infraestructuras y controles que, partiendo del marco fijado por los órganos sociales y la Gerencia General, son definidos los controles con sus correspondientes ámbitos de responsabilidad.

Para llevar a cabo esta labor de manera adecuada, la función de riesgos financieros en SOLEMDEICAL S.A.S. se ha configurado como una función única, global e independiente de Gerencia Financiera, contable, tributaria y Fiscal, creada igualmente desde finales de 2021, gerencia que lidera los procesos financiero, contable y Tributario.

El máximo responsable de la función de riesgos en la línea ejecutiva en lo que se refiere a los riesgos financieros, el Gerente Financiero es nombrado por la Gerencia General, como miembro de su alta dirección, y con acceso directo a los órganos sociales para reportar del desarrollo de sus funciones. El Gerente Financiero, contable, tributaria y Fiscal para el mejor cumplimiento de sus funciones, se apoya en una estructura compuesta por Junta Directiva, la Gerencia General, Gerencia Administrativa - Jurídica y comité de riesgo

Adicionalmente, y por la parte que se refiere a los riesgos no financieros y al control interno, En SOLMEDICAL se dota de un área de Control INTERNO con independencia del resto de unidades, nombrado igualmente por la Junta Directiva o por Gerencia General, así mismo existe al Revisoría Fiscal que depende jerárquicamente de Asamblea General, a los que reporta del desarrollo de sus funciones.

Esta área es responsable de proponer e implementar.

35.2 Evaluación, seguimiento y reporte

La evaluación, seguimiento y reporte es una función transversal a nivel SOLMEDICAL que permite que el Modelo tenga una visión dinámica y anticipatoria que haga posible el cumplimiento de las políticas corporativas, aprobado por la alta dirección, incluso ante

El proceso se desarrolla en las siguientes fases:

1. Monitoreo de los factores de riesgo identificados que pueden comprometer el desempeño SOLMEDICAL en relación con los umbrales de riesgo definidos.
2. Evaluación del impacto de la materialización de los factores de riesgo en las métricas que definen LAS POLÍTICAS en base a diferentes escenarios.
3. Respuesta ante situaciones no deseadas y propuesta de medidas de reconducción ante la instancia que corresponda, y que permitan una gestión dinámica de la situación incluso con anterioridad a que esta se produzca.
4. Seguimiento del perfil de riesgo de SOLMEDICAL y de los factores de riesgo identificados, a través de, entre otros, indicadores internos, de competidores y de mercado, que permitan anticipar su evolución futura.
5. Reporte: información periódica y constante de la evolución de los riesgos a la alta dirección, con la frecuencia y exhaustividad acorde con la naturaleza, importancia y complejidad de los riesgos reportados. El principio de transparencia preside todo el reporte de la información sobre riesgos.

35.3 Infraestructura

Para la implantación del Modelo, SOLMEDICAL cuenta con los recursos necesarios para una efectiva gestión y supervisión de los riesgos, y para la consecución de sus objetivos.

En este sentido, la función de riesgos de Solmedical:

1. Cuenta con los recursos humanos adecuados en términos de número, capacidad, conocimientos y experiencia.
2. El perfil de los recursos evolucionará con el tiempo dependiendo de las necesidades del área de controlen cada momento, manteniéndose siempre una alta capacidad analítica y cuantitativa como característica principal en el perfil de dichos recursos. Igualmente, las correspondientes áreas y unidades de negocio cuentan con medios suficientes desde el punto de vista de recursos, estructuras y herramientas para desarrollar una gestión de riesgo acorde con el modelo corporativo.
3. Dispone de sistemas tecnológicos que: permiten el cálculo y la medición de variables y datos propios de la función de riesgo; dan soporte a la gestión del riesgo de acuerdo con este modelo; y proporcionan un entorno para el almacenamiento y la explotación de datos necesarios para la gestión del riesgo y el reporte a órganos supervisores.

4. Tanto la decisión de las plataformas como la definición de los conocimientos y roles de los recursos humanos será responsabilidad del área corporativa. A esto se suma la definición del gobierno de los datos de riesgos.

35.4 Cultura de riesgos

SOLMEDICAL impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos basada en la observancia y el entendimiento de unos valores, actitudes y comportamientos que permiten el cumplimiento de las normas y marcos que contribuyen a una adecuada gestión de riesgos.

El modelo de gobierno de los riesgos en SOLMEDICAL se caracteriza por una especial implicación de los órganos sociales, por lo que de ellos parte la cultura de riesgos que se difunde al resto de la organización y que tiene como elementos principales:

Nuestro Propósito, que define nuestra razón de ser y que junto con nuestros valores y comportamientos guían la actuación de la organización y de las personas que formamos parte de ella.

Las Políticas Corporativas, que determina los riesgos y el nivel de los mismos que la empresa está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos.

El Código de Conducta establece las pautas de comportamiento que debemos seguir para ajustar nuestra conducta a los valores de SOLMEDICAL.

La cultura de riesgos en SOLMEDICAL se articula en base a las siguientes palancas:

Comunicación: SOLMEDICAL promueve la difusión de los principios y valores que deben regir la conducta y la gestión de riesgos de forma consistente e integral. Para ello se utilizan los canales más adecuados que permitan que la cultura de riesgos se integre en la gestión de los negocios a todos los niveles de la organización.

Formación: SOLMEDICAL favorece el entendimiento de los valores, el modelo de gestión de riesgos y las normas de la conducta en todos los ámbitos, asegurando unos estándares en capacidades y conocimientos.

Motivación: SOLMEDICAL a pesar de la imposibilidad de satisfacer todas las necesidades de contraprestación económica de sus colaboradores, propende compensar con la flexibilidad, estabilidad laboral y apoyo que les da a todos los empleados, dando espacios necesarios cuando son requeridos.

Seguimiento: SOLMEDICAL persigue a los niveles más altos de la organización una evaluación y seguimiento continuos de la cultura de riesgos para garantizar su implantación, y la identificación de áreas de mejora.

35.5 Tipos de riesgos

35.5.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es posibilidad de sufrir una pérdida financiera que podría tener la empresa, si en algún momento un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, en especial los riesgos que se originan en las cuentas por cobrar comerciales.

En el momento la empresa SOLMEDICAL SAS, fue admitida al “Proceso de Reorganización Empresarial”, por cumplir con el supuesto de “cesación de pagos” o de “incapacidad de pago inminente”, como lo indica la ley 1116 en su artículo 9, el cual se transcribe:

“El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

1. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando:

Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

1. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año”.

35.5.2 Riesgo de mercado

El riesgo del mercado involucra los riesgos de control de precios de los productos que se distribuyen, adicionalmente la propuesta de reforma a la salud, *buscará que los medicamentos sean de mejor calidad y más baratos. Las medidas propuestas tienen como objetivo común mejorar el acceso a los medicamentos mediante la inclusión de sistemas más eficientes de negociación y compras conjuntas. Se introducen también disposiciones sobre garantía de la calidad de los medicamentos, para que las ganancias de los usuarios sean tanto en precio como en calidad. Esto se complementa con medidas tomadas por el Ministerio de la Protección Social para controlar abusos en los precios de los medicamentos. Por lo tanto, aumentará el control de precios en medicamentos desmejorando el margen para los laboratorios o comercializadores.*

35.5.3 Riesgo de tipo de interés

La gestión del riesgo de tipo de interés persigue limitar la sensibilidad de los balances a movimientos en los tipos de interés. SOLMEDICAL desarrolla un proceso constante de opciones de mercado que permitan tomar o negociar opciones que permitan un menor costo financiero y la disminución de las tasas de interés.

Con la aceptación al “Proceso de Reorganización Empresarial”, la empresa puede negociar con los acreedores financieros la cesación del interés o pactar una tasa más baja que la del mercado, con lo cual este riesgo se minimiza en los créditos financieros existentes.

35.5.4 Riesgo estructural de tipo de cambio

La gestión del riesgo de tipo de cambio de las obligaciones de SOLMEDICAL, derivada fundamentalmente de sus importaciones, tiene como finalidad preservar márgenes esperados de los productos importados y otorgar estabilidad a la cuenta de resultados.

Se hace el seguimiento permanente el comportamiento de la tasa de cambio, para definir el momento oportuno de giro.

Al no contar con instrumentos de cobertura financiera, la exposición de la empresa al riesgo de cambio es directa, la devaluación del COP frente al USD. Este riesgo para el presente año y finales de 2022, ha disminuido porque al momento los niveles de importación son bajos.

35.5.5 Riesgo de liquidez, financiación e insolvencia

De acuerdo al análisis de insolvencia en la Nota 4 “Hipótesis de Negocio en Marcha”, la empresa SOLMEDICAL SAS está inmersa en situación de insolvencia. Razón por la cual realizó el trámite ante la Superintendencia de Sociedades de solicitud al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006. La cual fue aceptada según Auto 620-000286 de marzo 1 de 2023.

La ley 1116 establece en su Artículo 1o. “FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.”

El riesgo surge en las causales de terminación del acuerdo de reorganización, establecidas en el artículo 45 de la ley 1116, que se transcribe: “*El acuerdo de reorganización terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. 2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia. 3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración. PARÁGRAFO. En el supuesto previsto en el numeral 1 de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al juez del concurso para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces, y contra la cual sólo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numerales 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento descrita a continuación.*”

Desde el inicio del proceso de reorganización se determinan las obligaciones del deudor insolvente, discriminando el capital y los intereses causados hasta ese momento, pero su reconocimiento y pago queda sujeto a lo que se disponga en el acuerdo logrado entre los acreedores y la empresa en ejercicio de su autonomía negocial. En aquellos acuerdos de reorganización donde se prescindiera absolutamente de la causación de intereses, o del reconocimiento de los mismos o su condonación, es imperativo tener en cuenta que, para la efectividad del pago, este debe ser completo y comprender el componente de indexación, la depreciación de la moneda. Así las cosas, de conformidad con lo anotado, se entiende que el pago debe ser indexado, y por tal razón no se requiere que el acuerdo lo indique, pues la pérdida de poder adquisitivo (inflación) es un hecho notorio. Cabe anotar, que cuando se contemple el pago con intereses, éstos contemplan la indexación y el riesgo de la operación, entre otros componentes.

35.5.6 Riesgo operacional

SOLMEDICAL define el riesgo operacional (“RO”) como aquel que puede provocar pérdidas como resultado de: errores humanos; procesos internos inadecuados o defectuosos; conducta inadecuada frente a clientes, en los mercados o contra la entidad; fallos, interrupciones o deficiencias de los sistemas o comunicaciones, gestión inadecuada de los datos, riesgos legales y, por último, como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo ciberataques, fraudes cometidos por terceros, desastres y mal servicio prestado por proveedores.

La gestión del riesgo operacional está orientada a la identificación de sus causas raíz, para prevenir su ocurrencia, y a la mitigación de las posibles consecuencias, mediante el establecimiento de marcos de control y planes de mitigación, al objeto de minimizar las pérdidas derivadas del mismo y su impacto sobre la generación recurrente de ingresos y el beneficio de la empresa. La gestión del riesgo operacional está integrada en la estructura de gestión global de riesgos del SOLMEDICAL

Dentro de este apartado, se abordan los aspectos generales de la gestión del riesgo operacional como principal componente de los riesgos no financieros. No obstante, dentro los indicadores se incluyen también apartados dedicados al riesgo de cumplimiento y conducta y a la gestión del riesgo de ciberseguridad.

35.5.7 Riesgos regulatorios y reputacionales

Las entidades del sector salud están expuestas a un entorno regulatorio complejo y cambiante por parte de gobiernos y reguladores, que puede influir en su capacidad de crecimiento y en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de liquidez y capital y en la obtención de menores ratios de rentabilidad. SOLMEDICAL realiza un seguimiento constante de los cambios en el marco regulatorio, que le permite anticiparse y adaptarse a los mismos con suficiente antelación, adoptando las mejores prácticas y los criterios más eficientes y rigurosos en su implementación.

El sector salud y los productos farmacéuticos está sometido a un creciente nivel de escrutinio por parte de reguladores, gobiernos y la propia sociedad. En el curso de la actividad pueden generarse situaciones que causen daños relevantes a la reputación de la entidad y que pueden afectar al normal desarrollo de sus negocios. Los comportamientos de la empresa y de sus integrantes están regidas por los principios de integridad, honestidad, visión a largo plazo y mejores prácticas gracias a, entre otros, sistema de gestión

de Calidad, al control Interno, el Código de Conducta, los Principios corporativos en materia tributaria y la estrategia de SOLMEDICAL.

Para más información respecto al modelo de prevención de riesgos laborales, al sistema de cumplimiento, a la gestión del riesgo fiscal, así como a riesgos ambientales y sociales, debemos ceñirnos al reglamento de trabajo y al sistema de Gestión de Calidad.

NOTA 36. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de propósito especial con corte a septiembre 30 de 2023, han sido preparados en cumplimiento al artículo 19.5 de la Ley 1116, por ser la Sociedad SOLMEDICAL SAS NIT 805.021.148-1, admitida al proceso de reorganización regulado por la mencionada Ley y las normas que la complementan o adicionan, los cuales se presentan suscritos por Representante Legal, Contadora y Revisor Fiscal.

No obstante, lo anterior, es relevante indicar, que los mismos no han sido auditados en su integridad por la Revisoría Fiscal, ni han sido dispuestos a consideración de la asamblea de Accionistas, máximo órgano social de la compañía, para su aprobación; por lo tanto, son susceptibles de cambios.

Atentamente,



GLADYS VICTORIA UMAÑA

Contadora
Matrícula 84608-T